



MANUAL PARA PADRES: Un Recurso para Padres de Individuos con Necesidades Excepcionales



Comité Asesor Comunitario (CAC) –
Condado de San Luis Obispo
Área del Plan Local de Educación Especial
Special Education Local Plan Area (SELPA)

8005 Morro Rd., Atascadero, CA 93422
(805) 782-7301 / 4^o Edición
Revisado Septiembre del 2010

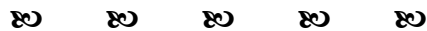
AGRADECIMIENTOS Y DEDICATORIA

El Manual para Padres fue compilado por miembros del Comité Asesor Comunitario (CAC) del Condado de San Luis Obispo, muchos de los cuales son padres de niños con necesidades especiales:

Contáctese con el SELPA o su distrito para su representante de CAC

La asistencia y apoyo proviene del Área del Plan Local para de Educación Especial del Condado de San Luis Obispo (SELPA).

Algunos de los materiales en este manual son de manuales para padres del Programa de Educación Especial de la Cooperativa del Área de Whittier, el Distrito Escolar Unificado de la Ciudad de Sacramento, Distrito Escolar Unificado de Atascadero, Distrito Escolar Unificado de Long Beach, y el SELPA del Condado de San Benito, así como de publicaciones previas del SELPA del Condado de San Luis Obispo.



Este manual esta dedicado a padres que deben enfrentarse al desafío de la participación activa en la educación de su hijo/a.

Es nuestra meta que este manual sea una herramienta efectiva en la asociación de los padres con la escuela al desarrollar e implementar conjuntamente el programa educacional para su niño/a.

**“Nunca duden que un pequeño grupo de gente pensante, inteligente puede cambiar el mundo. De hecho, es lo único que lo ha hecho.”
(Margaret Mead)**



CONTENIDOS

Reconocimientos y Dedicatoria	i
Prefacio: ¿Que es realmente? Una “Bienvenida a Holanda”	1
Comprendiéndose a Usted Mismo Como Padre	2
¿Que es el Comité Asesor Comunitario (CAC)?	6
¿Que es un SELPA?	7
Miembro LEAs	8
¿Que es Educación Especial?.....	9
 IDEA 2004	 10
EL PROCESO DE INTERVENCIÓN, RECOMENDACIÓN, EVALUACIÓN Y COLOCACIÓN	11
El Proceso de Recomendación.....	12
La Evaluación	13
La Reunión del Programa de Educación Individualizado (IEP).....	16
La Determinación de Elegibilidad	16
Redactando el IEP.....	17
Decidiendo Sobre la Colocación	19
La Revisión Anual	20
Por que se revisa el IEP	20
Cuando se revisa el IEP.....	20
 PROCESO Y CRONOLOGÍA DEL IEP	 21
PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES EN EL PROCESO	22
Prepararse para las Reuniones del IEP.....	23
Creando un Programa para un Niño/a	24
¡Mantenga Buenos Registros!	25
Involucrese para Seleccionar una Colocación	26
Considere la Transición Eventual de su Niño/a de la Escuela al Trabajo y la Independencia	27
Yo Todavía Necesito Alguien con quien Hablar.....	29

APPENDICES:

Apéndice "A" - Nombres Importantes y Números de Teléfonos	30
Apéndice "B" - Glosario: Los ABC's de la Educación Especial	31
Apéndice "C" – Aviso de Garantías de Procedimiento.....	37
Apéndice "D" – Recursos de Educación Especial	56

¿QUE ES REALMENTE? UNA “BIENVENIDA A HOLANDA”

Frecuentemente me piden que describa la experiencia de criar un niño con una discapacidad - - tratar de ayudar a la gente que no han compartido esta experiencia única para que la entiendan, imaginar como se sentiría. Es así....

Cuando vas a tener un bebe, es como planear un viaje fabuloso - - a Italia. Usted compra una cantidad de guías de viaje y hace maravillosos planes: el Coliseo, el David de Michelangelo, las góndolas de Venecia. Puede aprender algunas frases útiles en Italiano. Es todo muy emocionante.

Después de meses de anticipación ansiosa, el día finalmente llega. Usted hace las maletas y se va. Varias horas más tarde, el avión llega. La asistente de vuelo, viene y dice, “Bienvenido a Holanda.”

¿Holanda? Usted dice, “¿Que quieres decir Holanda? Yo iba a Italia. Yo debo estar en Italia. Toda mi vida, soñé con ir a Italia.”

Pero hay un cambio en el plan de vuelo. Han aterrizado en Holanda, y usted se debe quedar.

Lo importante es que no lo han llevado a un lugar horrible, despreciable, mugroso, lleno de pestilencia, hambre y enfermedad. Simplemente es un lugar diferente.

Así que usted debe salir y comprar nuevos guías de viaje. Y debe aprender un nuevo lenguaje. Y va a conocer un grupo de gente completamente diferente del que nunca hubiera conocido.

Es solamente un lugar diferente. Es más lento que Italia, menos vistoso que Italia. Pero, después de que ha estado allí un tiempo y recobra su aliento, usted mira alrededor y comienza a notar que Holanda tiene molinos de viento. Holanda tiene tulipanes. Holanda hasta tiene Rembrandts.

Pero todos a quien conoce esta ocupado yendo y viniendo de Italia, y están jactándose del tiempo maravilloso que han pasado allí. Y por el resto de su vida, dirá, “Si allí era donde yo tenía que ir. Eso era lo que yo había planificado.”

Y el dolor de eso nunca desaparecerá, porque la pérdida de ese sueño es una pérdida muy significativa.

Pero si pasa su vida lamentando el hecho de que no pudo ir a Italia, es posible que nunca será libre para disfrutar de las cosas muy especiales, muy encantadoras acerca de Holanda.

- Emily Kingsley

COMPRENDIÉNDOSE UNO MISMO COMO PADRE DE UN NIÑO/A CON DISCAPACIDADES

Escrito por Alan Hilton, Ed.D.

El Dr. Hilton desarrollo y refino el modelo discutido abajo como padres de un niño con discapacidades médicas y educacionales.

La identificación de un niño con discapacidad puede ser un evento traumático para los padres. Los padres informan que sus vidas cambian a partir de este punto tanto financieramente como emocionalmente. Aunque los sentimientos emocionales varían en intensidad, inicio, e impacto, estos se relacionan con un duelo. Los siguientes términos han sido usados para ayudar a los padres y profesionales comprender el impacto de estos sentimientos. Estos incluyen: La pérdida del niño perfecto; la pérdida de sueños; y el síndrome del dolor crónico. Estos descriptores, indican el rol que la perdida tiene y la naturaleza continua de estos sentimientos. Incluidos en el grupo de sentimientos que la mayoría de padres experimentan durante su manejo con un niño con discapacidades son:

1. culpa
2. ira
3. desilusión
4. apartamiento
5. tristeza
6. negación
7. depresión
8. impotencia
9. ambivalencia
10. carga

Esta lista no está en orden y tampoco se supone que hay un orden. Esos sentimientos son solamente algunos de los sentimientos que los padres de niños con discapacidades experimentan en momentos diferentes en el proceso. Además, parece que la edad del niño o adolescente en el momento de la identificación y la severidad de la discapacidad no impactan el impacto de estas emociones. Sin embargo, hay un número de factores que si parecen mediar estas reacciones. Los factores pueden estar agrupados en (1) las fortalezas personales del padre incluyendo religión, estatus socio económico, experiencias personales y actitudes; y (2) nivel de apoyo de otros dentro de la familia y la comunidad incluyendo grupos de padres, consejeros, educadores, y grupos sociales.

El trabajo pionero del Dr. Kubler-Ross en los 1960 sobre el duelo llevó a un modelo que hasta cierto punto todavía se usa hoy día para ayudar a que profesionales y padres comprendan el impacto de tener un niño con discapacidades. Kubler-Ross presentó una serie de etapas que eran secuenciales y por las que el padre pasaba hasta que en última instancia llegaba a una resolución. A través del tiempo, las debilidades con una teoría de etapa para entender el dolor, han sido identificadas y hasta Kubler-Ross ha modificado su primer trabajo para manejarse con la variabilidad encontrada en las reacciones de padres. La literatura e investigación es clara que los padres pasan a través de un proceso a ritmos diferentes, ellos vuelven a sentimientos específicos, el estrés juega un rol en los sentimientos re emergiendo, la resolución no es alcanzada sino que más bien los sentimientos continúan a través de la vida, y la aceptación nunca se logra completamente.

Aunque los conceptos de etapas tienen sus deficiencias, continúan hasta el presente en nuestra cultura, cuarenta años después de su inicio. Como padre de un niño con discapacidades, cuando el modelo de etapa lineal me fue presentado, yo tuve dificultades para aplicarlo a los diferentes sentimientos que estaba experimentando y el proceso total en el cual estaba involucrado.

Con las deficiencias de los modelos anteriores, para comprender el dolor y la necesidad de contar con un modelo que tratará con la necesidad de tratar temas de estrés, apoyo y fortaleza personal se exploró un nuevo modelo multidimensional. El modelo abajo salio de mi experiencia y esta diseñado para hacer frente a los temas que se

enumeran arriba El modelo esta presentado en una manera grafica para ayudar a comprender, pero los gráficos son solo una ayuda y en realidad no es el modelo que esta explicado abajo.

El Modelo

En vez de un modelo de etapas lineares, el proceso de comprenderse uno mismo como padres es de naturaleza circular. Una manera de representar esto gráficamente es usando círculos concéntricos. El círculo interior representa las comprensiones individuales de un padre, las habilidades, y fortaleza, incluyendo factores de personalidad tales como una filosofía personal acerca de las discapacidades, habilidades internas para manejar el estrés, y sentimiento acerca del control personal. Estos factores están influenciados por experiencias previas como la exposición a personas con discapacidades, religión, crianza y educación. El tamaño de este círculo interior esta determinado por el nivel o el alcance a cuales estos factores han sido internalizados por el individuo.

En el círculo exterior, están ubicados los sentimientos del padre asociados con la pérdida. Estos sentimientos forman un círculo o anillo que es accesible al individuo. La variedad de sentimientos disponibles (Ej.: experimentados) están limitados solamente por el individuo. La literatura es robusta con los sentimientos mas comúnmente experimentados. Como nunca se logra la resolución, este sentimiento es omitido, mientras que la adaptación y ajuste no están ubicados en la circunferencia del círculo exterior sino que son metas para el padre, que están abajo

Identificación Inicial

Es importante reconocer que los padres individualmente poseen una serie de habilidades, comprensiones, y fortalezas que ya tiene instaladas a la hora que su niño/a es identificado/a con una discapacidad. En cuanto al modelo, este el centro del círculo. Las emociones o sentimientos adquiridos por la identificación de una niño/a con una discapacidad están representadas en el círculo exterior. En la identificación inicial de la discapacidad del niño/a, el círculo exterior es relativamente pequeño en diámetro. La representación visual de este estado esta provisto en la Figura 1.

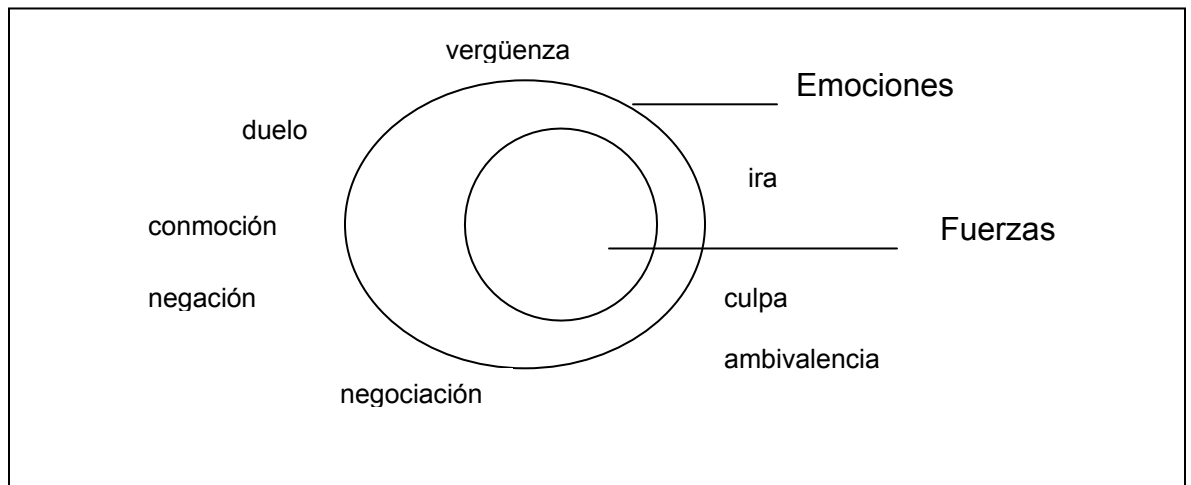


Figura 1. Identificación Inicial

Los sentimientos determinados por la formación personal y emocional de un padre están cerca unos de otros y del círculo central. Cada uno de los sentimientos es rápidamente accesible. De hecho, los padres a menudo informan que están inundados de emoción. Esto ocurre en algunos casos hasta el punto de causar que el individuo esté inhibido para actuar. El periodo de tiempo que tal impacto emocional varía de acuerdo basado en un número de factores determinados en parte por experiencias pasadas, comenzando probablemente en la temprana infancia, y el estado mental actual de una persona y su salud física.

Proceso de Adaptación y Manejo

Como las fortalezas y sistemas de apoyo en la vida de un padre entran en juego, el acceso a los sentimientos relacionados con la pérdida es menos rápido. En cuanto al modelo, la circunferencia del círculo se agranda. Entonces lleva más tiempo para que una persona acceda a los sentimientos. El círculo exterior mostrado en figura 2 representa este estado.

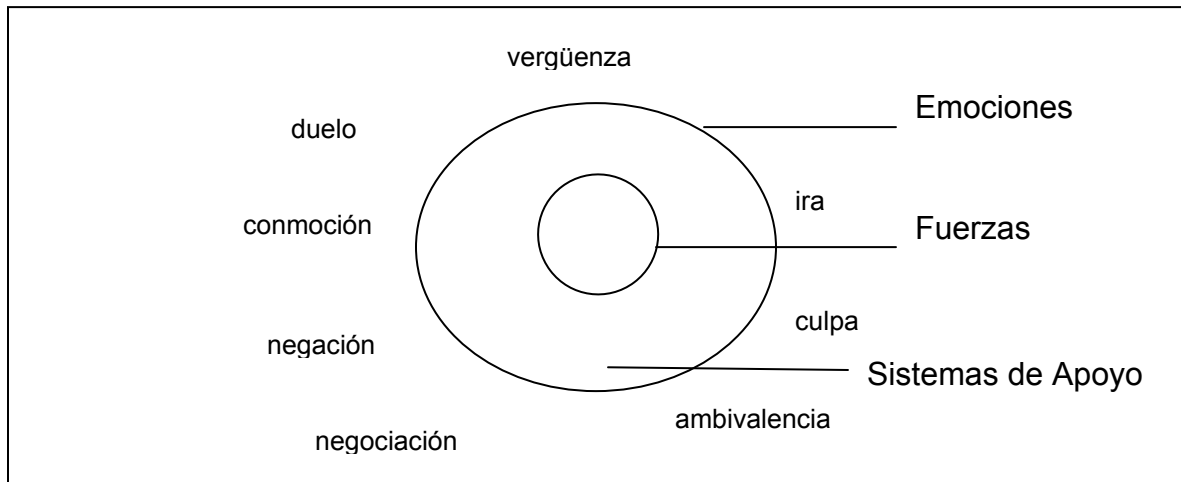


Figura 2. Manejo/Adaptación

Con tiempo, el desarrollo de sistemas de apoyo, el uso de fortalezas personales, y el crecimiento y comprensión del padre, el círculo se continúa expandiendo. El padre cada vez más puede adaptarse, ordenar, y sistematizar su vida.

El diámetro del círculo varía, dependiendo de la experiencia, apoyo y comprensión que los padres han obtenido y de sus personalidades. Ejemplos de tal apoyo y comprensión incluyen abuelos que proveen cuidado para los niños, o una agencia del estado que provea cuidado para respiro, o la recolección de información acerca de la etiología de la discapacidad del niño/a. El diámetro del círculo exterior cambiará dependiendo de cómo la persona se adapta al sentimiento asociado con la pérdida y la reducción o agregado de estrés.

El Impacto del Estrés

Los padres de niños con discapacidades, como todos los padres, experimentan sentimientos de estrés relacionado a la familia, empleo, salud, y dificultades económicas. Adicionalmente, sin embargo, ellos sienten el estrés relacionado con ser padres de un niño con discapacidades, incluyendo aumento de exigencias del cuidado, encontrar cuidado para el niño, y conflictos con profesionales. El estrés del ambiente juega un rol definido a medida que el padre experimenta el proceso de dolor. También se ha observado que hay tiempos periódicos predecibles de estrés que ocurren dentro de familias con niños con discapacidades de desarrollo. En relación al modelo, el estrés aumenta el acceso del individuo a sus sentimientos. Este efecto parece manifestarse de dos maneras. La primera es que el estrés puede deshacer muchos de los efectos del apoyo, comprensión y ajuste. En este caso por un periodo de tiempo, el padre vuelve a un estado en el cual una variedad de sentimientos, como falta de control, inestabilidad emocional, y devastación emocional rápidamente entran en su vida. Usualmente el sentirse inundado por las emociones es transitorio y el padre vuelve a un estado de estabilidad emocional similar al de antes que empezara el estrés. En otras palabras, los sistemas de apoyo y otras habilidades de manejo reducen el impacto del estrés. En cuanto al grafico, el círculo vuelve a un estado similar a la Figura 1.

La segunda manera en que un padre puede estar afectado por el estrés es que el círculo interior se desplace dentro del círculo exterior. Eso es que el padre bajo estrés, se enoje. La Figura 3 demuestra el movimiento del círculo interior hacia un lado del círculo exterior, indicando que los sentimientos ubicados en ese lado del círculo están más accesibles al padre.

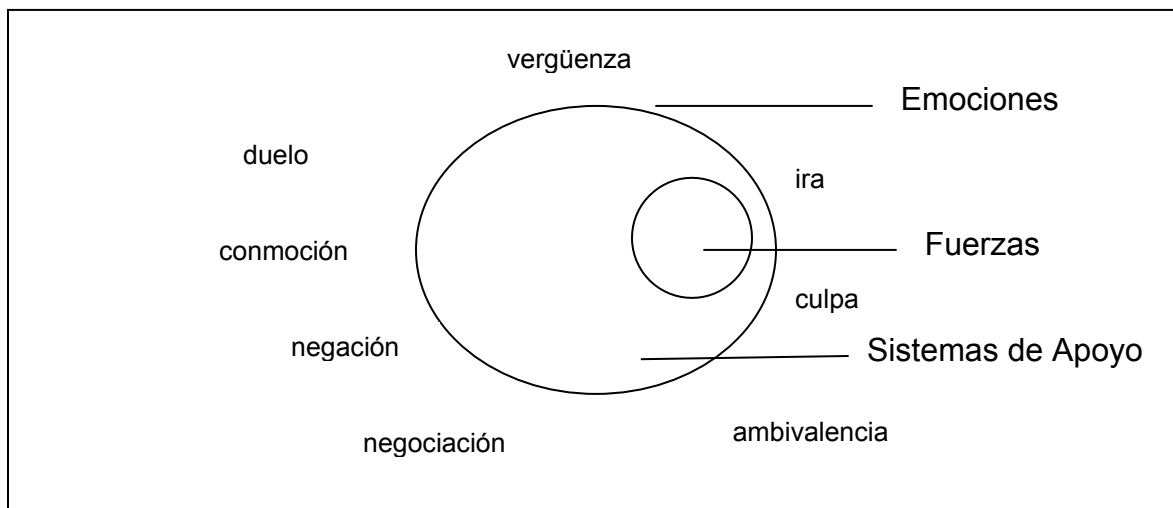


Figura 3. El impacto del estrés.

Asunción de este Modelo

Hay algunas suposiciones que están incorporadas en este modelo que los padres deben aceptar. Estas son las siguientes:

1. El duelo es un proceso continuo.
2. El duelo es experimentado por padres y familias durante largos periodos de tiempo, aun durante toda una vida.
3. El duelo es un proceso natural y saludable que es esperado de padres de niños con discapacidades.
4. El proceso de duelo aunque tiene componentes similares para todos es completamente único para cada individuo que lo experimenta.
5. El duelo no es un proceso estático sino que es afectado por el estrés, conocimiento de tiempo y sistemas de apoyo.
6. Por la naturaleza no estática del duelo, diferentes niveles de apoyo son necesarios en diferentes puntos del tiempo durante el proceso.
7. Para ser verdaderamente útil, los profesionales deben comprender no sólo sus fortalezas y debilidades, sino también sus sistemas de apoyo y estresares.

Una nota final para ayudar a la comprensión de usted mismo como padre de un niño con una discapacidad, es que su meta es ser independiente y auto suficiente cuando se trata de manejar su estrés personal y para obtener servicios para su niño. Además, un rol clave que los profesionales deben tener en sus intentos para manejar los desafíos presentados por un niño con discapacidades es permitirle acceso a apoyos y servicios que lo lleven a tener mayor independencia y habilidad para acceder a los servicios.

Notas

* Para una discusión mas completa sobre esta meta se aconseja a los padres que vean dos trabajos: Smith, T.E.C.; Murdick, N.L.; Gartin, B., & Hilton, A. (2005). Familias y Niños con Necesidades Especiales. Columbus, OH. Merrill Prentice Hall.

y

Hilton, A. (1998). Un modelo multidimensional para el entendimiento y trabajando con los padres de niños/as que tienen discapacidades de desarrollo. En A. Hilton & R.P. Ringlaben (Eds.), Practicas Mejores y Comprometidas en Discapacidades de Desarrollo. Austin, TX: Pro Ed.

¿QUE ES EL COMITÉ ASESOR COMUNITARIO (CAC)?

El Comité Asesor Comunitario (CAC) del Condado de San Luis Obispo esta formado por padres de niños en educación especial, maestros de educación general y especial, personal, y miembros interesados de la comunidad, con uno o mas representantes de cada distrito escolar. Este debe, según la ley de California, recomendar prioridades para servicios de educación especial en todo el condado, participar en desarrollar el Plan Local para Educación Especial, asistir en la planificación de educación para padres, desarrollar actividades para la concientización de la discapacidad para la comunidad, y asistir en concientización para padres acerca de la importancia de la asistencia regular a la escuela.

Las reuniones de CAC están abiertas al público.

Las reuniones del Condado de San Luis Obispo de SELPA el CAC se suelen celebrar en el tercer martes del mes 16:30-18:00 en la Oficina de SELPA (a menos que se indique lo contrario), ubicado en 8005 Morro Road, Atascadero, CA 93422.

El CAC quiere personas que están comprometidas con la educación apropiada de todos los niños y están dispuestos a compartir un poco de tiempo y energía trabajando de manera positiva con otros para apoyar la provisión de servicios significativos para niños y jóvenes adultos. Los miembros consideran que la educación efectiva es un esfuerzo de equipo y trabajarán con una variedad de otras personas, profesionales y no-profesionales.

Los individuos que están interesados en ser miembros (se requiere nombramiento oficial de un consejo escolar), o simplemente saber mas acerca del CAC y las reuniones mensuales, pueden contactarse con la oficina SELPA llamando al (805) 782-7301 o visitar el sitio web www.sloselpa.org.

La misión del CAC es crear una comunidad inclusiva donde cada persona es valorizada. El CAC apoya la colaboración entre individuos y agencias para hacer honor a la dignidad y promover las aspiraciones de personas con diversas habilidades.

Las metas del CAC son:

1. Aumentar la conciencia de la comunidad acerca del rol del CAC
2. Promover los servicios y proveer apoyo para individuos con excepcionalidades y a sus familias
3. Proveer un mecanismo para padres para impactar el proceso legislativo local, estatal y nacional
4. Asegurar la calidad de programas educacionales para individuos con excepcionalidades en el Condado de San Luis Obispo
5. Apoyar otras agencias, grupos comunitarios y organizaciones con metas comunes

¿QUE ES UN SELPA?

Para asegurar acceso equitativo a servicios y maximizar la eficiencia, se aprobó el Proyecto de Ley 1250 (AB 1250) en 1977. AB 1250 requiere que todos los distritos escolares y oficinas de educación del condado se unan, según la necesidad para formar regiones geográficas de suficiente tamaño y alcance para proveer todos los servicios de educación especial para los niños que viene dentro de los límites de su región. Entonces se requirió que cada región entregue al Departamento de Educación del Estado un “plan local” describiendo como proveería los servicios de educación especial. Estas regiones son conocidas como las Áreas de Plan Local de Educación Especial o “SELPA.” La estructura que gobierna en el Condado de San Luis Obispo incluye todos los distritos escolares en el condado y la Oficina de Educación del Condado, bajo un acuerdo comprensivo, y actualmente sirve a mas de 4,000 estudiantes con necesidades especiales. Una copia del Plan Local de Educación Especial puede ser encontrada en el sitio web de SELPA en www.sloselpa.org.

Los planes organizacionales varían de acuerdo a los deseos de las áreas locales; sin embargo, cada SELPA debe tener una Unidad Administrativa que es la entidad legal que recibe los fondos y es responsable para asegurar que cada niño elegible reciba servicios apropiados. El Junta Directiva de SELPA del Condado de San Luis Obispo esta formado a menudo de diez superintendentes del distrito y al Superintendente de Escuelas del Condado, y determina las responsabilidades de la oficina SELPA, que están descriptos en el Plan Local. El SELPA sirve como coordinador entre la División de Educación Especial del Departamento de Educación de California y los distritos escolares locales para:

- Asegurar la disponibilidad del programa para todos los niños con excepcionalidades
- Evaluar programas
- Coordinar programas
- Proveer un sistema de manejo de información para datos de estudiantes
- Desarrollar políticas y procedimientos que rigen las prácticas de educación especial
- Manejar fondos federales y estatales para educación especial
- Expandir concientización en la comunidad
- Proveer asistencias legales y alternativas para la resolución de disputas
- Proveer y coordinar desarrollo de personal
- Apoyar al Comité Asesor Comunitario (CAC)
- Manejar equipo de baja incidencia y fondos para servicios

El Directorio SELPA aprueba todas las políticas, presupuestos, contratos, reglas administrativas y regulaciones de SELPA y establece pautas para otras decisiones que determinan prácticas locales para la educación especial. Todos los SELPAs en el estado tienen la misma meta básica: suministrar programas de educación especial y servicios apropiados a los estudiantes con excepcionalidades de la manera más efectiva, eficiente y con un costo-efecto practicable.

Para más información, contáctese con SELPA al (805) 782-7301 o visite www.sloselpa.org.

**ÁREA DEL PLAN LOCAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL DEL CONDADO DE
SAN LUIS OBISPO (SELPA)
y
MIEMBROS DE LOS LEAS**

SELPA del Condado de San Luis Obispo	782-7301
Distrito Escolar Unificado de Atascadero.....	462-4230
Almond Acres Charter Academy	467-2095
Bellevue-Santa Fe Charter School	595-7619
Distrito Escolar de la Escuela Primaria de Cayucos.....	995-3694
Distrito Escolar Unificado de la Costa	927-3880
Distrito Escolar Unificado de Lucia Mar.....	474-3000 ext. 1150
Distrito Escolar Conjunto Unificado de Paso Robles.....	769-1000 ext. 30138
Distrito Escolar de la Escuela Primaria de Pleasant Valley	467-3453
Distrito Escolar Unificado de la Costa de San Luis.....	549-1220
Oficina de Educación del Condado de San Luis Obispo	782-7321
Distrito Escolar Conjunto de San Miguel	467-3216
Distrito Escolar Conjunto Unificado de Shandon.....	238-1782
Distrito Escolar Unificado de Templeton.....	434-4074

¿QUE ES EDUCACIÓN ESPECIAL?

La Educación Especial bajo la *Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA)* es un programa de educación individualizado diseñado para ayudar a que los niños tengan éxito. Se imparte para niños desde su nacimiento hasta los 21 años, que califican de acuerdo a leyes y regulaciones delineadas por los gobiernos del estado y federal.

Los niños reciben instrucción de educación especial y servicios de acuerdo a sus discapacidades específicas y necesidades. Los niños son colocados en programas de educación especial solamente después de que los recursos de las intervenciones de educación general han sido implementados y se decidió que no eran exitosos. Los niños no son elegibles para educación especial si sus necesidades pueden ser satisfechas dentro de las aulas de educación general con modificaciones o con otros servicios generales o categóricos provistos por el LEA.

El término “niños con discapacidades” quiere decir estos niños que evaluados de acuerdo a las regulaciones federales y del estado tienen:

- Discapacidad específica de aprendizaje
- Discapacidad de lengua o habla
- Discapacidad intelectual
- Disturbio emocional
- Discapacidad múltiple
- Discapacidad auditiva
- Discapacidad ortopédica
- Otra discapacidad de la salud
- Autismo
- Lesión cerebral traumática
- Sordera
- Sordera-ceguera
- Discapacidad médica establecida (solamente 3-5 años de edad)
- Impedimento visual

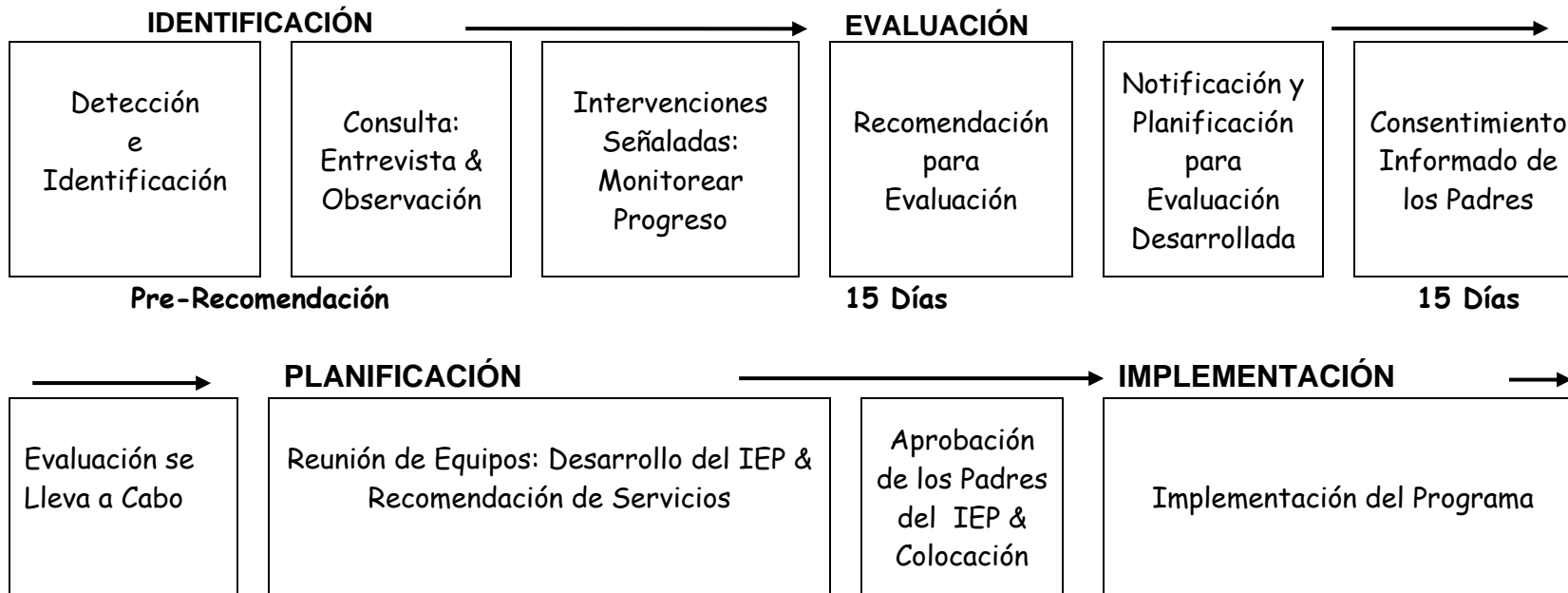
Es importante notar que tener una discapacidad no siempre quiere decir que un niño requiere educación especial. La discapacidad debe impactar significativamente la habilidad que un niño tiene para aprender o mostrar progreso en educación general aun con modificaciones.

LEY DE EDUCACIÓN PARA INDIVIDUOS CON DISCAPACIDADES DEL 2004

Algunos de los principios que gobiernan la educación de estudiantes con discapacidades incluyen:

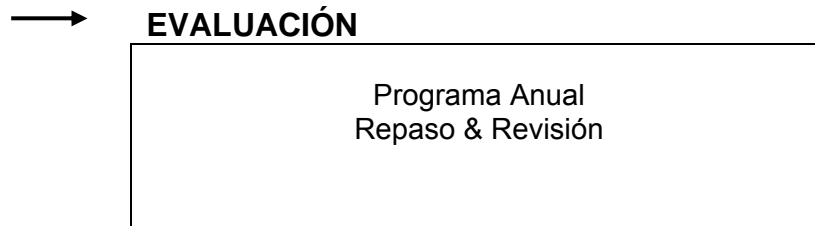
- Educación Pública Gratis y Apropiaada (FAPE)
- Resultados mejorados a través de intervenciones en el currículo general
- Evaluación no-discriminatoria y lingüísticamente apropiada
- Altas expectativas para todos los estudiantes
- Ambiente menos restrictivo u oportunidades educacionales con pares sin discapacidad
- Procedimiento de debido proceso
- Participación de padres y estudiantes

EL PROCESO DE INTERVENCIÓN, RECOMENDACIÓN, EVALUACIÓN Y COLOCACIÓN



En 60 días calendarios, no incluyen días en julio y agosto

Decidido por el Equipo IEP



EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN

Usted puede tener un niño/a que ha sido recomendado para evaluación o usted puede estarse preguntando si una recomendación ayudaría a resolver los problemas de su niño en la escuela. Las escuelas tienen una responsabilidad de identificar a niños con necesidades especiales y recomendar que se haga una evaluación. Este se llama “encontrar niño” y es parte de la ley federal que gobierna las políticas y procedimientos de SELPA para la educación especial.

Antes de que los profesionales de la escuela puedan hacer una recomendación para evaluación, ellos deben mostrar que han tratado de trabajar con el niño haciendo cambios e introduciendo asistencia especial dentro del programa general del niño. La escuela debe documentar sus esfuerzos llevando un registro de los cambios e intervenciones implementadas, la duración de las intervenciones y los resultados. Esta información y datos son guardados junto a los registros de educación del niño. Busque en la tabla en página 13 que esboza el proceso.

¿Que es una Recomendación?

- Una recomendación es un pedido escrito para pedir la evaluación de un niño par ver si el o ella es elegible para recibir servicios de educación especial.

¿Quien Puede Hacer Una Recomendación?

- Una recomendación puede ser hecha por un profesional de la escuela- - como un maestro, director, proveedor de servicios para el individuo, psicólogo, Equipo de Estudio de Estudiantes (SST) - - o puede ser hecho por los padres. Si un profesional de la escuela hace la recomendación, usted será notificado y se pedirá su ayuda.

¿Que Debo Hacer Antes De Hacer Una Recomendación Para Mi Niño/a?

- Primero, hable con la maestra/o de su niño/a. Haga un plan para probar diferentes estrategias en el aula. Cambiando alguna pequeña parte del día escolar de su niño, usted pude cambiar todo el cuadro de su rendimiento. Si estas estrategias no tienen éxito para ayudar al progreso de su niño/a, la maestra pedirá al SST que sugiera otros cambios. Si los problemas persisten a través de un periodo de tiempo después de que se han implementado las intervenciones, el SST puede recomendar a su niño para hacer una evaluación. Este marco de tiempo de tratar nuevas estrategias e intervenciones a frecuentemente se conocen como Repuesta a la Intervención o RTI.
- Si los problemas de su niño continúan y usted sospecha que el niño tiene una discapacidad, usted también puede pedir una reunión de SST meeting.

¿Como Pido Una Reunión SST?

- Hable con la maestra de su niño o con el director acerca de agendar una reunión con el SST. Usted puede escribir una carta al director de la escuela pidiendo una reunión del SST donde usted puede hablar de sus preocupaciones y determinar si una evaluación para educación especial es apropiada o si otras intervenciones deberían ser implementadas.
- Si u niño todavía no esta en la escuela, llame al distrito escolar o al SELPA para ver la forma de abordar sus preocupaciones (ver lista de números de teléfono de miembros de LEA arriba).

¿Cuando Debo Considerar una Reunión de SST o Considerar una Evaluación?

Si u niño tiene un cuadro consistente de serias dificultades en el trabajo de la escuela y frecuentemente muestra uno o más de los problemas en la siguiente lista, hasta un grado marcado, es posible que el o ella necesite recibir servicios de educación especial:

- Parece aprender a un ritmo significativamente mas lento que sus compañeros
- Tiene un lapso de atención corto o no puede prestar atención
- Tiene dificultad para transferir habilidades aprendidas e ideas a nuevas situaciones
- Parece no poder seguir instrucciones mas allá de un paso
- Parece muy torpe o tiene dificultad para moverse o colocar su cuerpo en el espacio
- Tiene una comprensión inadecuada o distorsionada de las relaciones temporales
- Progresa poco en uno o mas de las áreas de habilidades a pesar de cambios que se han hecho en el programa general, o con clases de recuperación
- Invierte o confunde sonidos similares, palabras, letras o números, más allá del periodo de desarrollo cuando esto es esperado
- Logros a un paso significativamente mas bajo del nivel de grado del nivel de desarrollo de los estudiantes de la misma edad
- Usa lenguaje o patrones de habla inmaduros
- Parece demasiado callado o parece retirado
- Tiene dificultad para comprender conceptos abstractos
- Tiene pobre memoria de cosas que ha visto o escuchado
- Tiene dificultad con tareas de lápiz/papel
- Parece fácilmente frustrado o no tiene paciencia

NOTA A LOS PADRES:

IMPORTANTE - - Usted tiene el derecho de ver, revisar, y pedir una copia de los registros de educación de su niño en cualquier momento.

Si usted quiere ver copias de los registros de su niño, considere hacer una cita para ver el archivo para determinar que documentos son importantes para que usted tenga en lugar de pedir el archivo completo. Aunque usted puede tener copias de cualquier documento en el archivo, puede ser más de lo que usted requiera, ya que los archivos a través del tiempo pueden ser muy largos. Duplicar todo el registro de un estudiante es costoso y lleva mucho tiempo. Piense acerca de que documentos realmente necesita.

Los registros educacionales de su niño/a deben ser mantenidos de manera confidencial.

Usted tiene el derecho de recomendar a su niño (desde su nacimiento hasta la graduación de la escuela secundaria) para evaluación si usted cree que su niño/a tiene una discapacidad que puede requerir servicios de educación especial.

LA EVALUACIÓN

Después de la recomendación, el próximo paso es determinar si el niño/a tiene realmente una discapacidad y si las necesidades de educación especial de ese niño se llama la evaluación.

¿Que es la Evaluación?

Evaluación es un proceso en el que se reúne información acerca de su niño para determinar sus necesidades educacionales.

¿Que es una Notificación y Plan de Evaluación?

Cuando el SST no puede hacer frente a las dificultades de un niño a través de intervenciones generales de educación, se puede pedir una evaluación. Una Notificación y Plan de Evaluación es un documento de una página con una lista que define las áreas de una preocupación en particular para su niño (como habilidad para aprender, habilidad de lengua y habla, habilidad física/movimientos, etc.)

¿Quien Desarrolla la Notificación y Plan de Evaluación?

Usted es una parte importante de la evaluación de su niño. El psicólogo de la escuela es usualmente quien se nombra como manejadora del caso que hace el seguimiento del caso de su niño/a desde el desarrollo de la *Notificación y Plan de Evaluación* hasta la reunión del IEP. El administrador de caso consulta con usted y con el personal apropiado de la escuela (especialistas de educación especial, maestro/a, administrador/a) y luego incorpora sus recomendaciones dentro del plan de su niño/a. El SST frecuentemente desarrolla el plan en la reunión del SST.

El Administrador de caso de su niño es responsable para asegurar que usted participe en la planificación y de consentimiento para que se realice la evaluación. Usted recibirá una copia de *Derechos de Padres y Garantías Procesales para Educación Especial* (Apéndice C), que explica sus derechos bajo las leyes y regulaciones de educación especial. El administrador de caso organizará una conferencia para padres, si es necesario, (que puede ser por teléfono) para revisar el plan y derechos de los padres con mas detalle y responder a preguntas que usted puede tener. Si usted ha participado de una reunión SST donde de pidió una evaluación, la conferencia puede hacerse en ese momento.

¿Que Debo Hablar en la Conferencia o en la Reunión de SST?

Hable acerca de sus propias observaciones del comportamiento de su niño/a, fortalezas y debilidades. Describa como su niño se maneja en una variedad de situaciones. Llene cualquier vacío en la historia de salud de su niño. Sus conocimientos personales y experiencias diarias con su niño son claves importantes para el equipo de evaluación para captar el cuadro completo de las habilidades y áreas de dificultad de su niño/a.

- Su niño no puede ser formalmente evaluado para educación especial sin su autorización y comprensión completa. Una evaluación para educación especial es una evaluación profunda para determinar si su niño tiene una discapacidad. Haga cualquier pregunta que tiene ya que es importante que usted entienda de que consiste una evaluación. La meta de la evaluación es determinar si su niño/a tiene una discapacidad según esta definido por la ley federal, de cómo su niño aprende, que habilidades deben ser fortalecidas o desarrolladas y que ayuda especial su niño puede necesitar.

La Notificación y Plan de Evaluación

Cuando usted recibe la Notificación y Plan de Evaluación puede ayudar que lea la siguiente lista:

- ¿Usted entiende completamente las áreas en las que su niño/a será evaluado/a?
 - ¿Necesita información adicional acerca de las pruebas que serán usados durante la evaluación?
 - ¿Es comprensiva la Notificación y Plan de Evaluación? El plan debe tener en cuenta los niveles de desarrollo y rendimiento de su niño en varias áreas, según el caso (Ej.: social, intelectual lengua, y/o académica) según se relacione con la discapacidad sospechada.
 - ¿Firmo una Petición para el Traspaso de Información para que toda la información relevante como historia médica y evaluaciones psicológicas independientes puedan ser consideradas en los resultados de la evaluación?
 - ¿La evaluación será realizada en la lengua materna o funcional de su niño/a?
 - ¿Toman en cuenta las herramientas de evaluación la naturaleza de la sospechada discapacidad de su niño/a?
- Si sus respuestas a lo anterior son generalmente positivas, usted esta preparado para firmar la Notificación y Plan de Evaluación y entregarla a la escuela de su niño par que el proceso de evaluación comience.

¿Qué Pasa Después?

Si usted no aprueba el plan, su niño no puede ser formalmente evaluado. La escuela puede, sin embargo solicitar una audiencia de debido proceso para determinar si una evaluación es lo mejor para su niño. Si usted aprueba la Notificación y Plan de Evaluación, su niño es evaluado según el plan.

¿Cuándo Conoceré los Resultados?

Después que se completa la evaluación y dentro de 60 días calendarios desde el momento en que el plan firmado es recibido por el distrito, sin contar los días entre sesiones regulares de la escuela o vacaciones de más de 5 días, se hará una reunión para un Programa de Educación Individualizado (IEP) para revisar los resultados. Usted puede pedir que los informes escritos de los consultores o una compilación de los resultados sean disponible para que uestes los vean antes de la reunión IEP.

¿Que Pasa Si No Estoy De Acuerdo con los Resultados de la Evaluación?

Si usted no está de acuerdo con los resultados de la evaluación, usted tiene el derecho de pedir una evaluación independiente para su niño por un especialista calificado. El SELPA o el director de educación especial del distrito pueden explicar el proceso.

DERECHOS IMPORTANTES EN LA EVALUACIÓN

- Cualquier evaluación debe ser dada en la lengua materna o método de comunicación que su niño conoce mejor.
- Si u niño es sordo o se comunica a través de señas, el o ella debe tener un interprete durante las pruebas.
- La evaluación debe ser individualizada, diseñada para evaluar todas las áreas de la discapacidad sospechada de su niño/a, proporcionada por personal calificado y conducida en la lengua maternal de su niño/a.
- Si su niño/a tiene deficiencias en las habilidades sensoriales, manuales o de habla, la evaluación debe ser suministrada para asegurar de la mejor manera que los resultados reflejan la aptitud, nivel de logros y otros factores de su niño/a y no la discapacidad—a menos que la discapacidad misma es lo que se esta midiendo.
- La evaluación debe basarse en una evaluación multi-disciplinaria. Ninguna prueba por si sola puede formar la base para identificar a su niño/a como un individuo con una discapacidad.
- El test y material de evaluación y procedimientos deben ser seleccionados y suministrados como para no discriminar en base a la raza, cultura, lengua o genero.
- Ninguna evaluación de su niño para posible colocación en educación especial puede ser conducida sin su consentimiento por escrito (o el consentimiento escrito de su niño si el/ella tiene 18 años de edad).
- La *Notificación y Plan de Evaluación* deben ser proporcionados en su lengua materna cuando sea posible
- La notificación por escrito de sus derechos deben ser proporcionados en un lenguaje fácil de comprender por el público en general y en su lengua materna o modo de comunicación, a menos que sea claro que no es posible hacer esto.

LA REUNIÓN DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INDIVIDUALIZADO (IEP)

¿Que es una Reunión de IEP?

Depuse que su niño ha sido evaluado, se hará una reunión para considerar los resultados de la evaluación. El equipo de evaluación discutirá si su niño es elegible para educación especial. Si su niño/a es elegible para educación especial se desarrollará un IEP por el equipo para atender las necesidades únicas de su hijo/a.

¿Se Requiere Que Yo Este Presente en la Reunión?

Si, su participación es muy importante El equipo de IEP valora su completa participación. Sin embargo si usted no puede asistir, usted puede designar a alguien que lo represente. Esta es otra manera en la que la ley garantiza sus derechos para participar en decisiones que determinan que servicios y programas de educación especial son los más apropiados para su niño. Se realizarán todos los intentos necesarios para arreglar una reunión a una hora en la que usted pueda asistir. Usted recibirá una nota Escrita de la Reunión, que le informará de la hora propuesta, lugar y quien ha sido invitado a la reunión.

¿Quien Más Estará en la Reunión de IEP?

Usted se encontrará con los otros miembros del equipo IEP. Ellos son profesionales de la escuela que tienen conocimientos acerca de la discapacidad sospechada de su niño/a (un especialista de educación especial, el maestro/a de educación general de su niño/a, el psicólogo/a escolar, un representante administrativo y si esto es apropiado, el niño/a). Usted tiene el derecho de pedir a un amigo o defensor que asista a la reunión con usted.

- Los defensores son personas que le pueden dar información práctica o apoyo emocional. Ellos pueden explicar sus derechos y los programas y servicios para su niño/a. Los defensores pueden ser otros padres, maestros o personal de la escuela incluyendo representantes de la comunidad o grupos defensores [como el Comité Asesor Comunitario (CAC) o Padres Ayudando a Padres (PHP)]. Los miembros de CAC están disponibles para asistirlo y se les puede pedir que asistan a la reunión del IEP. Usted puede contactarse con SELPA si usted quiere ayudar a encontrar un miembro de CAC que lo ayude durante la reunión de IEP.

¿Cual es Mi Rol en la Reunión de IEP?

Todos en la reunión quieren lo que es mejor para la educación de su niño/a, pero cada uno mira a su niño de una perspectiva ligeramente diferente. Usted es el mejor defensor de su niño. Su rol es traer sus conocimientos únicos y comprensión de su niño ya que nadie conocer mejor a su niño que usted. Su participación completa es crítica para el proceso de desarrollo de la educación de su niño.

¿Que Pasa Durante la Reunión de IEP?

Después que usted y los otros miembros del equipo se presentan, se repasan las razones para la recomendar a su hijo y se resumen los resultados de la evaluación. Con esta información frente a usted, usted puede dirigirse a dos principales tareas del equipo IEP:

- Determinar si su niño/a es elegible para recibir servicios de educación especial; y
- Si es elegible, desarrollar un IEP que satisfacer las necesidades únicas de su niño/ a en relación a la discapacidad identificada.

LA DETERMINACIÓN DE ELEGIBILIDAD

Después de considerar todos los resultados de la evaluación, el equipo IEP debe llegar a un acuerdo sobre las siguientes preguntas:

- ¿Su niño tiene una condición de discapacidad identificada según lo especifica la ley? (El Código de Educación especifica los criterios de elegibilidad para cada discapacidad.)

- ¿Es esta condición de discapacidad suficientemente severa para requerir servicios especiales mas allá de la modificación del programa de educación general?
- ¿Las necesidades de su niño/a son primariamente debido a la discapacidad y NO a: no conocer bien la lengua Inglesa, una discapacidad física temporaria, inadaptación social, experiencia escolar limitada, excesiva ausencia de la escuela o factores ambientales, culturales o económicos? (Estas son algunas de las razones que los niños pueden NO calificar).

Si su niño es elegible para recibir servicios de educación especial, el equipo de IEP trabajará para escribir un IEP para su niño. Si su niño no es elegible para educación especial, la escuela puede igualmente hablar acerca de qué servicios educacionales son apropiados para su niño. Todos los niños tienen derecho a una educación apropiada y gratis (FAPE).

¿Que es “Educación Gratis y Apropiada” (FAPE)?

FAPE significa que cada niño en el sistema público escolar, tiene derecho a una educación que es apropiada como un individuo. Por lo tanto debe ser personalizada, Así como tenemos el derecho de esperar igualdad de oportunidades en el lugar de trabajo, nuestros niños tiene el derecho de esperar igualdad de oportunidades en el aula. Ningún niño puede ser discriminado en base a la raza, genero, nacionalidad, lenguaje, discapacidad, estilo de aprendizaje o cualquier otra característica. El distrito no puede garantizar igualdad de éxito, pero debe garantizar igualdad de oportunidad PARA el éxito.

La *sección 504* de la *Ley Federal De Derechos Civiles* prohíbe la discriminación contra personas con discapacidades en cualquier programa que recibe la asistencia financiera federal. Esta legislación es aplicable para todos los niños en las escuelas públicas en la nación, ya sea en clases de educación especial o general, y no es el foco de este Manual para Padres. Para mas información sobre la *Sección 504* puede contactarse con el distrito escolar local.

Según la definición de la ley de educación especial del estado, FAPE significa que a todos los estudiantes con IEPs se les debe proporcionar la oportunidad para:

- Beneficiarse de su educación y cumplir con los estándares establecidos por la ley federal y del estado.
- Progresar con sus metas de IEP
- Ser educado con pares sin discapacidad hasta donde sea apropiado
- Recibir su educación bajo supervisión pública sin costo para sus padres
- Recibir una educación conforme al IEP del estudiante.

Sin embargo, FAPE NO significa:

- Que los servicios GARANTIZARAN que los estudiantes con IEPs aprenderán al mismo paso que los estudiantes sin IEPs
- Los servicios MAXIMIZARAN el aprendizaje de los estudiantes con IEPs

REDACTANDO EL IEP

La segunda responsabilidad mayor del equipo es escribir IEP para su niño/a.

¿Que es un IEP?

Un IEP es una declaración escrita acerca de los servicios de educación especial que serán proporcionados para su niño/a. La completa participación de los padres para desarrollar el IEP es requerido bajo el IDEA. Usted debe participar en el desarrollo y aprobar el IEP antes de que su niño reciba los servicios de educación especial. Una vez que usted ha dado consentimiento por escrito para los servicios de educación especial, el programa para su niño puede comenzar. El distrito no puede implementar el IEP sin su consentimiento.

Lo siguiente es una lista de lo que el IEP debe contener y algunas preguntas que usted se puede hacer acerca del mismo.

1. **Declaración de Elegibilidad:** Esta sección debe especificar el área principal de discapacidad bajo la ley de educación especial bajo la cual su niño/a califica para recibir servicios de educación especial. La declaración de elegibilidad refleja la discapacidad primaria de su niño/a. Algunos niños pueden también tener una discapacidad secundaria. La elegibilidad debería ser indicada en el informe de evaluación proporcionada por el distrito.
2. **Niveles Actuales de Rendimiento Educativo:** Estas secciones deberían contener declaraciones de lo que su niño/a puede y no puede hacer, basado en información de evaluación. Las declaraciones deberían describir la manera en la que su niño/a se desempeña. (Ejemplo: Mary puede combinar colores básicos). El IEP se ocupará de todas las áreas relacionadas con la discapacidad de su niño/a.
3. **Metas Anuales de Largo Alcance:** Esta sección identifica las habilidades y comportamientos que el maestro y su niño/a trabajarán a través del año basado en sus necesidades.

Áreas típicas de habilidad pueden incluir (según la necesidad): habilidades académicas, comportamiento en la escuela, desarrollo social y emocional, desarrollo de lengua y habla, habilidades motoras y aprestamiento vocacional. Las metas de largo alcance, están basadas en una evaluación del rendimiento actual de su niño y refleja la mejor determinación del equipo acerca de cómo su niño/a estará rindiendo en un año.

4. **Objetivos de Instrucción a Corto Plazo:** Los objetivos de corto plazo pueden ser escritos para cada meta de largo plazo. No todos los niños requieren objetivos de corto plazo. Esto es usualmente reservado para niños con discapacidades severas como por ejemplo la discapacidad intelectual. Sin embargo esta es una decisión del equipo IEP. Los objetivos a corto plazo describen los pasos que deben ser logrados para alcanzar las metas anuales de su niño/a. Los objetivos deben ser escritos en un lenguaje comprensible y para un periodo de tiempo dado. (Ejemplo: Mary reconocerá y discriminará los colores rojo, amarillo, azul y verde, para Diciembre 1, en cuatro de cinco oportunidades). El objetivo debe ser escrito de tal manera que el personal de educación especial pueda medir el progreso de su niño/a.
5. **Los Procedimientos de Evaluación y Fecha de Revisión:** El progreso de su niño/a será medido para determinar si las metas se han alcanzado. El IEP documentará como el progreso le será informado y cuando el equipo se reunirá otra vez para repasar y revisar las metas (debe ser por lo menos anualmente).

Para todos los estudiantes, si su niño cambiara de programa o colocación, el IEP incluirá provisiones que ayudaran a su niño a que haga una transición exitosa. El IEP podrá incluir servicios de año escolar extendido si su niño puede perder habilidades tan significativamente que no podrán ser re aprendidos en una cantidad de tiempo razonable. La mayoría de los niños no necesitan una extensión del año escolar.

6. **Recomendaciones de Colocación:** Esta sección indica el tipo de servicios que su niño/a recibirá [Ej., Instrucción Académica Especializada o Servicios Relacionados]. También se hará una declaración acerca de hasta donde su niño/a no participará en el programa de educación general.

Una vez que se ha llegado a una decisión acerca de la elegibilidad y colocación en la reunión del IEP, los padres podrán pedir una revisión de las alternativas específicas de colocación disponibles y harán arreglos a través del facilitador del programa para una visita a la clase.

7. **Los Servicios de Instrucción Designados (DIS)/Servicios Relacionados:** Esta sección identifica servicios relacionados que se pueden requerir para satisfacer las necesidades de un niño. (Ej. Terapia de habla, educación física adaptada, terapia ocupacional, etc.). Esta sección contiene los servicios que serán proporcionados, su frecuencia y duración, lugar, y fecha de inicio. También se incluirá una declaración de las modificaciones del programa o apoyos proporcionados para el estudiante.

- ¿Que servicios necesita su niño/a?
- ¿Quiénes lo proporcionarán?
- ¿Cuándo comenzarán y finalizarán los servicios?

8. **Transición:** Todos los estudiantes de edades 16-21 deben tener los servicios de transición necesarios identificados en el IEP. El Plan Individual de Transición (ITP) incluye una declaración del curso de estudios necesarios (por ejemplo, un currículo de habilidades funcionales o programa del curso dirigido a obtener un diploma de high school). El ITP también incluye actividades específicas en las áreas de instrucción, la comunidad, y metas post secundarias. Las preferencias de su niño/a serán consideradas cuando el equipo determina estas actividades. Otras agencias como el Tri-Counties Regional Center o Department of Rehabilitation también pueden ser incluidos en la reunión.
9. **Evaluaciones del Estado y Todo el Distrito:** ¿Como participara su niño en las evaluaciones del estado y todo el distrito? ¿Serán necesarias modificaciones individuales para su niño/a en la administración de estas evaluaciones?
10. **Transporte:** Depende de las discapacidad de su niño(a), se puede ofrecer una continuidad de servicios de transporte, incluyendo transporte regular de bus escolar de un lugar de pick-up en el vecindario y servicios puerta a puerta. El equipo del IEP es responsable de la determinación de si un niño/a requiere servicios de transporte especializados como un servicio relacionado. Para hacer esta determinación, el equipo de IEP, considera la naturaleza y severidad de la discapacidad y el concepto de ambiente lo menos restrictivo (LRE) (ver la próxima página). El transporte es incluido en el IEP solamente cuando el IEP determina que un estudiante requiere este servicio para beneficiarse.
11. **Lineas de Firmas:** Las firmas de todos los presentes en la reunión del IEP, son requeridos para confirmar su asistencia. Cualquier desacuerdo de padres con los resultados es discutido en un adjunto al IEP, y se anota en la sección: "Acuerdo a todas las partes del IEP excepto...". Si usted no está de acuerdo, tiene la opción de encontrarse con el director de educación especial de distrito, pedir un IEP facilitado, seguir con un panel de disputa alternativo o ejercer sus derechos de procedimiento de debido proceso.

NOTA A PADRES:

- NO dude de sugerir cambios que usted piense pueden mejorar el IEP. Después de todo usted conoce mejor a su niño/a. Si las opciones de educación especial corrientes no satisfacen adecuadamente las necesidades identificadas de su niño/a, el administrador del caso trabajara con otros especialistas para tratar de desarrollar una solución creativa. Recuerde, la educación especial es un servicio, no un lugar. Es la responsabilidad el IEP diseñar un programa que satisfaga las necesidades de su niño/a.

DERECHOS:

- Usted tiene el derecho de pedir un intérprete para la reunión del IEP
- Usted tiene el derecho de presentar una evaluación independiente de su niño antes de la reunión y de que se considere esa evaluación cuando se escribe el IEP
- Usted tiene el derecho de que su niño/a participe en la reunión de IEP cuando es apropiado
- Usted debe proporcionar consentimiento escrito al IEP antes de que la educación especial y servicios relacionados comiencen para su niño/a
- Usted tiene el derecho de revocar su consentimiento para los servicios de educación especial en cualquier momento

DECIDIENDO SOBRE LA COLOCACIÓN

Antes de que su niño/a sea colocado en educación especial el equipo de IEP identifica las opciones que mejor sean para satisfacer las necesidades de su niño/a. Entonces el equipo identifica como o en que combinación, estas opciones serán ofrecidas para proporcionar el LRE para su niño/a.

¿Que Significa "LRE"?

LRE significa Ambiente Menos Restrictivo y es un principio básico de la educación especial. El LRE es el ambiente escolar que es el más apropiado para la edad y en un ambiente normalizado que puede satisfacer las necesidades únicas del estudiante.

LRE es tanto un principio guía y una meta. Es un proceso continuo para tomar decisiones basado en una determinación colaborativa y el examen de las necesidades de un individuo. El proceso permite que la

colocación educacional del individuo sea diseñado específicamente para ese individuo, considerando y usando toda la gama de opciones del programa, en un ambiente donde los servicios pueden ser proporcionados efectivamente y equitativamente, y donde se proporcione una integración máxima con pares sin discapacidades.

Para la mayoría de los niños esto quiere decir una clase de educación general y el lugar de la escuela.

Para algunos niños, esto puede significar una clase de educación general con modificaciones y con asistencia extra. (Cada sitio escolar ofrece sus propios programas para ayudar a que los niños tengan éxito). Para obtener información acerca de lo que hay disponible en el sitio de **su** escuela, póngase en contacto con la maestra de su niño/a, director o el SST de su escuela.

Para menos niños, esto puede significar una Clase Especial de Día (SDC) en la escuela del vecindario de su niño o en otra escuela en la comunidad.

Y, para muy pocos niños, esto puede significar un aula de educación especial en una escuela en alguna parte del condado, o aun una escuela especial o una colocación residencial a cierta distancia.

La intención del principio de “Ambiente Menos Restringido” es educar a todos los estudiantes en el ambiente mas normal posible.

LA REVISION ANNUAL

¿Por que se revisa el IEP?

El IEP se revisa cada año para ver que progreso ha hecho su niño/a hacia los goles establecidos en su IEP original. Se escribe un nuevo IEP en esta reunión para modificar las metas existentes, establecer nuevas metas y considerar cambios apropiados en la colocación. La reunión de revisión sigue en gran medida el mismo patrón de la reunión original del IEP. A usted le pedirán si quiere ayudar a decidir si el plan esta funcionando o si necesita ser revisado basado en lo que usted ha aprendido en las observaciones de clase, conferencias en la escuela, e información de la evaluación.

¿Cuando se revisa el IEP?

Una vez que un niño/a recibe servicios de educación especial, el IEP es revisado por lo menos una vez al año. En ese momento se examinan y evalúan la colocación en el programa, servicios relacionados y las metas y progreso de su niño/a. Se hacen cambios apropiados, y se desarrolla un nuevo IEP para el año siguiente. Si se determina que su niño/a ya no es elegible para, o que no necesita, servicios o instrucción de educación especial, se puede diseñar un programa de transición para asistir con un cambio de programa (dependiendo de las necesidades del estudiante). Además, de la revisión anual, usted puede requerir una revisión en cualquier momento para considerar cambios en el IEP.

Si su niño/a permanece en educación especial, cada tres años, el equipo determinara si es necesaria una re-evaluación por un equipo multidisciplinario para desarrollar un IEP y si su elegibilidad para servicios de educación especial necesita ser reconsiderados. Usted será parte de la planificación de esta evaluación.

Programa Educacional Individualizado (IEP)

Proceso y Cronología del IEP

IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

Pre-recomendación

- Un problema educacional es identificado por padres maestros, yu otros especialistas, y se prueban intervenciones
- Los especialistas consultan, entrevistan & observan la situación
- El SST, que usualmente incluye al padres, se reúne para solucionara problemas (para niños de edad escolar)

EVALUACIÓN

- Si intervenciones previas no resuelven el problema se hace una recomendación para evaluación **(15 días)**
- Se desarrolla la Notificación y Plan de Evaluación **(15 días)**
- Los Derechos de Padres, Notificación para Evaluación y procedimientos son revisados con los padres. Se obtienen consentimiento por escrito

PLANIFICACIÓN

60 días calendarios (no incluyen días en los que no hay clases) son desde la fecha que la evaluación firmada es recibida hasta la fecha de la reunión del IEP

- El equipo del IEP se reúne para determinar si el niño/a es elegible
- Si el niño/a es elegible, se pueden hacer otras recomendaciones
- Se obtienen la aprobación del IEP y Colocación por escrito

IMPLEMENTACIÓN

2-3 días, inmediatamente

- El estudiantes es colocado y el programa es implementado tan pronto como sea posible según se acordó con el equipo del IEP

REVISIÓN

- Programa es revisado por lo menos anualmente o antes si es necesario

EVALUACIÓN

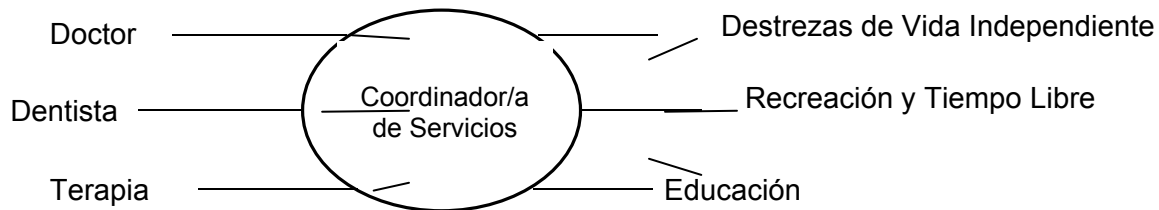
- Re-evaluación de la elegibilidad puede ocurrir cada tres años si las condiciones requieren evaluación para la continuación de servicios

PARTICIPACIÓN DE PADRES EN EL PROCESO

PADRES COMPARTEN MUCHAS RESPONSABILIDADES

1. Coordinar los registros de su niño/a: mantener un archivo actualizado de todos los registros relevantes.
2. Iniciar conferencias escolares a principio de año o cuando sea necesario para ayudar a que su niño/a tenga éxito.
3. Compartir información específica acerca de su niño/a y ayudar a desarrollar metas de IEP apropiadas.
4. Participar en organizaciones de padres y aprender más acerca de la discapacidad de su niño/a.
5. Asistir a reuniones de consejo escolar, reuniones de padres, y comités de consejo asesor.
6. Dar mensajes de refuerzo positivos a los maestros y otros profesionales. Esto puede ser logrado a través de escribir notas y cartas o haciendo llamados por teléfono.
7. Mantenerse informado acerca de legislación actual y temas de fondos para educación especial.

Otro ejemplo de participación de padres es que el padre/madre sirva como coordinador de los servicios para su niño/a.



Hay una variedad de habilidades que le servirán para que usted, padre/madre sea un defensor efectivo para su niño/a. Aquí hay algunos:

- Desarrollar habilidades de comunicación positiva y efectiva
- Mantener buenos registros
- Participar en actividades de la escuela
- Conocer los derechos de su niño/a y sus responsabilidades bajo educación especial
- Trabajar con profesionales como compañero miembro del equipo
- Aprender técnicas de manejo de comportamiento pro-activo
- Buscar recursos en la comunidad
- Encontrarse y apoyar a otros padres que están criando niños con discapacidades
- Buscar soluciones locales a través de SELPA cuando surgen desacuerdos difíciles

PREPARARSE PARA LAS REUNIONES DE IEP

La participación de padres significativa es la clave para una reunión de IEP exitosa. Para asegurar la participación significativa en el proceso de IEP, se recomienda que los padres se preparen para la reunión IEP. Se ofrecen las siguientes sugerencias.

Antes de la Reunión

- Mantener un archivo organizado en el hogar de registros educacionales, médicos y otros archivos pertinentes.
- Obtenga y revise registros apropiados del estudiante del distrito.
- Obtenga y revise registros apropiados de otras agencias
- Traiga cualquier registro que usted piense que puede servir.
- Haga una lista identificando las fortalezas y necesidades de su niño/a.
- Traiga una idea para una meta que le gustaría que su niño/a domine.
- Si usted se siente incomodo acerca de la reunión, invite a otra persona que vaya con usted.
- Escriba cualquier pregunta que usted quiera hacer o comentarios que desee hacer en la reunión.
- Revise las preguntas en la siguiente página.

En la Reunión

- Asegúrese que tiene completa comprensión de los resultados de la evaluación.
- Si no entiende algo que se esta hablando en la reunión, haga preguntas hasta que los temas están claros. .
- Este preparado para revisar alternativas posibles del programa si la colocación esta cuestionado. .
- Este preparado para discutir métodos y materiales que ha sido efectivos con su niño/a, así como los que no lo han sido.
- Tome notas
- Si es posible, haga arreglos a través del distrito escolar para observar un sitio posible de colocación. (e.g., un programa de especialista de recursos, centro de aprendizaje o clase especial de día - - cualquier programa) que puede ser apropiado para su niño/a.
- Participar en el desarrollo del IEP de su niño/a debería ser visto como el primer paso de su participación en el programa educación al de su niño/a. Para estar en contacto con el progreso educación al de su niño/a, usted debería mantener un contacto regular con la maestra de su niño/ y con los otros profesionales que están involucrados en su programa. Es una buena idea observar a su niño/a en la clase ocasionalmente.
- Proporcionar aporte al desarrollo de metas ya sea antes de la reunión o a medida que estos se escriben en la reunión del IEP.

Después de la Reunión

- Revise sus notas. Si hay áreas que no están claras, pida a especialista mayor explicación
- Comparta la información de la reunión con su pareja o con otros individuos que tienen contacto regular con su niño/a. .
- Cuénteles a su niño/a acerca de cualquier cambio en el programa ya que esto lo ayudara a prepararse para cualquier transición. .
- Mantenga a la escuela informada acerca de cambios en su niño/a, o en su hogar, que pueden afectar el programa de clase.
- Si surgen preguntas en su mente llame al administrador de caso de su niño/a o al director de educación especial.

CREANDO UN PROGRAMA PARA UN NIÑO/A

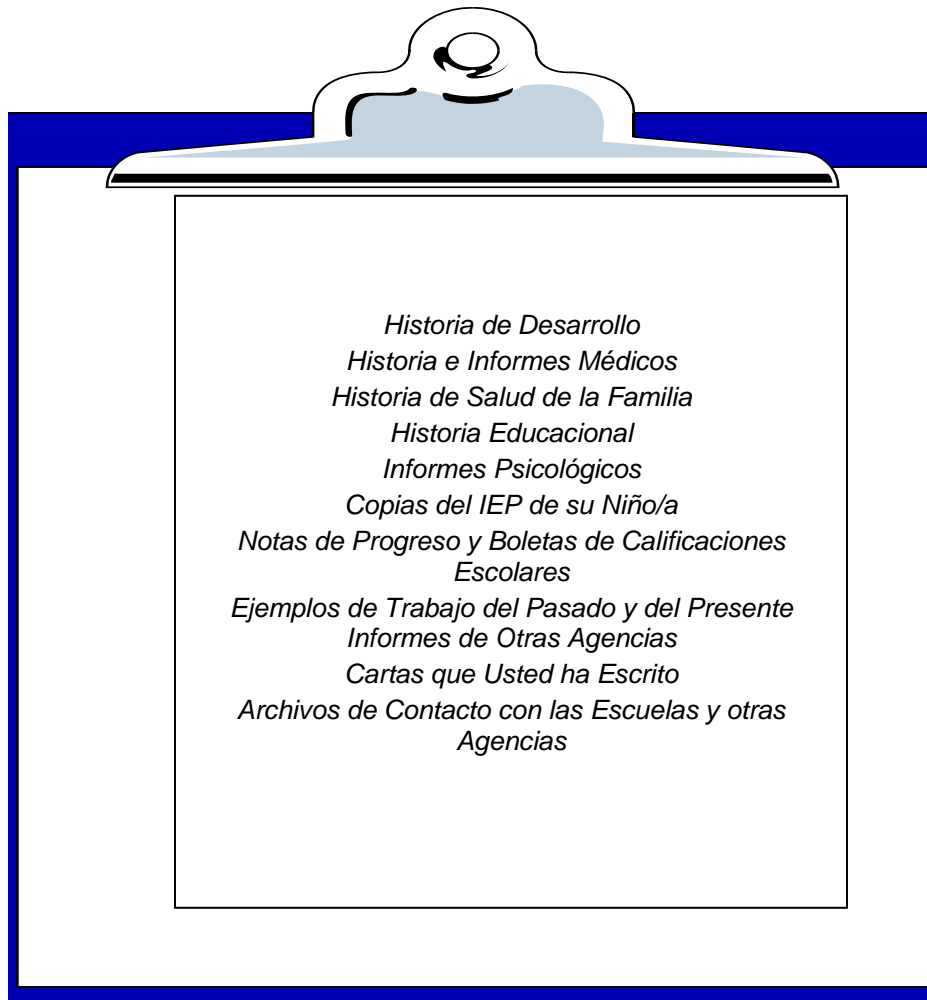
Considere las siguientes preguntas cuando se esta creando un programa para su niño/a (es posible que no todos sean aplicables)

1. ¿Entiendo donde funciona mi niño/a actualmente en relación a cada meta?
2. ¿Son claros/comprensibles las metas escritas?
3. ¿Son razonables y realistas las metas escritas?
4. Puedo responder cada una de las preguntas para cada meta:
 - ¿Que hay que hacer?
 - ¿Cuando hay que hacerlo?
 - ¿Quien lo hará?
 - ¿Como se medirá?
 - ¿Como sabré cuando se logra la meta?
5. ¿Parece que las necesidades individuales de mi niño/a están reflejadas en estas metas?
6. ¿Proporcione aportes al desarrollo de estas metas?
7. ¿Son las metas escritas las que pienso que son las más importantes?
8. ¿Esta trabajando el personal con mi niño/a de acuerdo con las metas escritas?
9. ¿Se han considerado servicios y ayudas complementarias que mi hijo puede necesitar?
10. ¿Si alguno de esos servicios están escritos en el IEP, se ha especificado el comienzo y la duración estimada de los servicios especificados?
11. ¿Se ha puesto una fecha para revisar el progreso de mi niño/a?
12. ¿Se ha notificado a otras agencias principales o personas que proporcionan servicios para mi niño/a (Ej.: El Centro Regional de los Tres Condados, CCS etc.) que la reunión del equipo si yo pienso que esta notificación es apropiada?
13. ¿He firmado formularios de autorización y pedido que copias del IEP de mi niño/a sean enviadas a otras agencias o personas que proveen servicios para mi niño/a?
14. ¿Han hecho algún esfuerzo los miembros del equipo escolar para coordinar el plan de la escuela con otras agencias que proporcionan servicios para mi niño/a?
15. ¿Han desarrollado los profesionales un plan de comunicación para asegurar que la instrucción es coordinada y no es duplicada para mi niño/a?
16. ¿Se han considerado todas las alternativas escolares apropiadas (escuela local, distrito escolar, condado, u otros programas regionales)?
17. ¿He visitado la clase que se esta recomendando para mi niño/a?
18. ¿La colocación recomendada permite que mi niño/ tenga la mayor interacción posible con niños en clases generales? ¿O con niños que tienen menos necesidades especiales que mi niño/a?
19. ¿Siento que mi niño/a podría aprender más en una clase o tipo de programa diferente? ¿Por que?
20. ¿Estoy de acuerdo con la identificación de educación especial para mi niño/a? ¿evaluación? ¿colocación?
21. ¿Se ha llevado a cabo la programación educacional (IEP)?

¡MANTENGA BUENOS REGISTROS!

Como padres de un niño/a con necesidades especiales usted reunirá una tremenda cantidad de información acerca de su niño de varios profesionales y agencias de servicio. Cada vez que usted busca servicios para su niño/a, le pedirán que proporcione esta información.

Como el principal tomador de decisiones, observador y defensor de su niño/a, es para su beneficio mantener registros actualizados, y exactos. Aquí hay una manera de mantener su información organizada. Compre carpetas con divisores. Las secciones sugeridas para su carpeta pueden incluir:



Puede llevar su carpeta consigo cuando usted va a la escuela de su niño/a para una reunión de IEP, o cuando usted visite una nueva agencia o proveedor de servicios.

¡Así que recuerde...mantenga su carpeta actualizada!

INVOLÚCRESE PARA SELECCIONAR UNA COLOCACIÓN

Es la responsabilidad del equipo IEP recomendar una colocación en el ambiente menos restrictivo que satisfaga las necesidades de su niño/a y que le servirá a su niño/a en un sitio que sea el más cerca a la escuela de su vecindario.

Si el equipo IEP recomienda la colocación para su niño/a en una clase o programa de educación especial, usted puede agendar una visita para ese programa previamente a finalizar la colocación. Algunos programas pueden necesitar ser revisados para satisfacer las necesidades de su niño/a. Cualquier programa para su niño/a necesita su aporte. Las siguientes pautas pueden ser usadas como lista para chequear cuando usted visita la clase para observarla en acción:

Ambiente de Clase

- ¿Es alegre y relajado el ambiente de clase?
- ¿Hay actividades con propósito en marcha?
- ¿El personal le da una sensación de interés y entusiasmo para los niños?
- ¿Hay una variedad de arreglos instruccionales (Uno-a-uno, instrucción en grupo grande, grupo pequeño)?
- ¿Se usan diferentes métodos y materiales con estudiantes individuales o grupos de estudiantes en la clase?
- ¿Que tamaño tiene la clase?
- ¿Hay actividades como música, arte, drama y discusiones en grupo, integrados dentro de la rutina, de la misma manera que son en una día de clase para estudiantes de educación general?
- ¿Incluye el currículo el aprendizaje de habilidades de la vida diaria (Ej., manejo de dinero, cocinar, hacer compras, uso de transporte público)? ¿Los adolescentes pueden requerir que se incluya educación vocacional coordinada con ubicación de empleo.
- ¿Se ha hecho un esfuerzo para fortalecer las habilidades humanas de “llevarse bien”? ¿Para el adolescente, las necesidades crecen en complejidad y un programa bien redondeado para niños mayores debería comprender estas necesidades?
- ¿Existen oportunidades para construir relaciones sociales satisfactorias, para ganar confianza, y para progresar hacia la confianza en si mismo e independencia?
- ¿La escuela, ofrece maneras para que sus estudiantes con necesidades especiales se integren con la población general de estudiantes en una búsqueda en conjunto de intereses comunes?

¿Mi hijo se ajusta a este programa?

- Trate de imaginarse a su niño/a en el programa. ¿Se ajustaría su hijo? Sea realista.
- Imagine el ambiente desde la perspectiva de su niño/a.
- ¿Si su niño/a requiere clases específicas de servicios, como habla, terapia ocupacional, o educación física adaptada, son proporcionadas por el programa? ¿Cuándo y donde?
- ¿Se necesita equipo especial que este disponible en la escuela para su niño/a?

Calificaciones Profesionales

- Aprenda acerca del entrenamiento y experiencia del personal, especialmente los que son responsables de la supervisión de su niño/a.
- ¿Hay ayudantes y/u otros (para-profesionales, estudiantes, voluntarios) que pueden liberar a los maestros para dar ayuda individual o para ofrecer asistencia para proporcionar actividades especiales y reuniones de emergencia? Si es así, averigüe como la supervisión se mantiene y evalúa.
- ¿Con que frecuencia el profesional (Ej. maestro, terapeuta del habla, especialista de educación física, etc.) ve a su niño/a?
- ¿De que manera estos profesionales influyen la actividad en el aula?
- Averigüe acerca de oportunidades que se ofrecen por la escuela y el personal para recibir entrenamiento dentro de-servicio.

Participación de Padres

- ¿Que métodos (Ej., voluntarios o ayudantes) usa la escuela para involucrar a los padres?
- ¿Hay un grupo de padres (Ej., PTA, PTO) asociado al programa?
 - ¿Si hay un grupo de padres cada cuanto se reúnen?
 - ¿Tiene oportunidades el grupo de padres para discutir las necesidades educacionales, contribuir de manera significativa a los programas de la escuela, y hablar cándidamente acerca de los problemas?
 - ¿Se reúne en grupo de padres con el personal de al escuela?
- ¿Hay un comité asesor de padres?
- ¿Que otras líneas de comunicación hay entre padres y profesionales asociadas con el programa?
- Hable con otros padres cuyos niños han estado en el programa. Recuerde, sin embargo que cada individuo reacciona de manera diferente, así que mantenga su propia perspectiva.

CONSIDERE LA TRANSICIÓN EVENTUAL DE SU NIÑO DE LA ESCUELA AL TRABAJO Y LA INDEPENDENCIA

PAUTAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE PADRES EN EL ENTRENAMIENTO VOCACIONAL

Las siguientes putas han sido usadas por muchas familias que están interesados en participar activamente en el entrenamiento vocacional y la transición de la escuela al trabajo de su hijo o hija. Por supuesto, hay muchas mas sugerencias que estas que proporcionamos aquí.

Si usted es el padre/madre de un niño de EDAD DE ESCUELA PRIMARIA, usted puede:

1. Estar alerta acerca de la necesidad eventual de su niño/a para entrar el mundo del trabajo. Hable positivamente acerca de trabajar y de mantenerse a uno mismo.
2. Señale trabajadores a su niño/a cuando sale a la comunidad. Hable de lo que el trabajador está haciendo y aliente a su niño/a a que piense acerca de que trabajo le gustaría hacer.
3. De a su niño/a responsabilidades específicas alrededor de la casa. Insista en que el o ella haga todas las áreas de manera completa y a tiempo. Ofrezca a su niño/a una asignación por completar las tareas.
4. Hable con los maestros de su niño/a acerca de como usted puede apoyar los conceptos relacionados con el trabajo de clase tales como dinero, relaciones entre empleador y empleado, permanecer en la tarea, moverse de un área a otra, y mantener un sitio de trabajo limpio.
5. Haga énfasis en el buen estado físico y uso apropiado de tiempo libre o de juegos
6. Aliente a su niño que se vista y se mantenga limpio y ordenado
7. Averigüe acerca de los servicios disponibles para adultos con necesidades especiales en su comunidad. También aprenda acerca de opciones avanzadas vocacionales y residenciales en otras áreas y compárelas a opciones en su localidad.

Si usted es padre/madre de un niño de EDADE DE ESCUELA INTERMEDIA, usted puede:

1. Apoye activamente los esfuerzos de la escuela para proporcionar oportunidades de voluntariado en sitios de la comunidad.
2. Asegúrese que el IEP de su niño se enfoca en habilidades específicas pre-vocacionales, sociales, y acceso a la comunidad que serán enseñadas en una variedad de ambientes.
3. Este atento a las oportunidades de entrenamiento para empleo disponible en los grados más altos.
4. Pregunte si hay entrenamiento para trabajo en la comunidad en el programa de escuela secundaria a la que su hijo entrara.
5. Encuentre trabajo fuera del hogar para su hijo/a para las vacaciones, fines de semana y después de clases.
6. Continúe trabajando con su niño/a sobre aspecto personal, salud, y estado físico.
7. Enseñe a su niño/a a manejar el dinero y usar instalaciones de banco proporcionándole una pequeña asignación o pago para hacer ciertos trabajos.

8. Continúe hablando de la importancia y beneficios de trabajar y ganar un sueldo.
9. Involucre a su hijo/a en actividades de ocio en la comunidad que le enseñen a usar los sistemas de transporte público.
10. Familiarice con las regulaciones federales y del estado concerniente a la educación y empleo de personas con necesidades especiales.

Si usted es padre/madre de un niño en EDAD DE ESCUELA SECUNDARIA, usted puede:

1. Asegurar que su (o mayor) hijo o hija de 16-años de edad tiene un Plan de Transición Individualizado (ITP) que especifique habilidades de transición y opciones residenciales, y que incluye fichas límites para el logro de ambas metas. Las personas responsables deberían ser parte de este ITP.
2. Vea que el equipo de IEP team incluya profesionales de servicios humanos, al estudiante, y la familia del estudiante, para desarrollar la parte del ITP del proceso formal del IEP. Los profesionales en el equipo deberían ser los maestros de educación vocacional y social, el consejero de rehabilitación, al administrador del caso de discapacidades del desarrollo y otros.
3. Aliente a que la escuela encuentre, ubique, y entrene a su niño/a en un trabajo a tiempo completo o parcial que pague un salario mientras el todavía está en la escuela.
4. Si todavía no se ha arreglado una ubicación para un empleo pregunte y/o explore algún programa de servicio voluntario para su hijo/a antes de que se gradúe. (Esto podría ser parte del ITP.)
5. Continúe trabajando con el estudiante sobre temas de aspecto físico y limpieza personal, estado físico, presupuestos, completar tareas, mantener un horario, y usar agencias e instalaciones en la comunidad.
6. Asegure que los educadores se están formalmente comunicando con los representantes de las agencias vocacionales locales de rehabilitación y administradores residenciales de casos.
7. Comience a reunirse con proveedores de servicios para adultos para ver a que opciones su hijo/a debería poder acceder.
8. Vea Manual de SELPA: *Adelante; Transición a Servicios para Adultos Servicios para Padres y Estudiantes* para una guía completa para la transición de la escuela a la independencia.

De: *Transición de la Escuela al Trabajo* (Publicaciones Brooks)
Wehman, Moon, Everson, Wood & Barcus



“Yo todavía necesito alguien con quien hablar. . . “

A veces podemos atravesar el proceso de IEP y todavía sentir que tenemos preguntas y preocupaciones. Como regla general, cuando surgen preguntas acerca de la educación de su niño/a, siempre es mejor comenzar con individuos que trabajan directamente con su niño/a, e ir por las diferentes capas de supervisión hasta que el problema es solucionado. No solo este enfoque evita crear problemas adicionales innecesarios, pero usualmente resolverá el problema más rápidamente.

1. Discuta el problema con la maestra de su niño/a y/o otros miembros del personal de la escuela que están informados acerca de las necesidades de su niño/a.
2. Hable con el director de la escuela o con el administrador de su caso (usualmente la maestra de educación especial de su niño/a).
3. Pida una revisión del Programa de Educación Individualizada (IEP).
4. Contacte al representante del Consejo Asesor de la Comunidad del distrito
5. Hable con su Director de Educación Especial
6. Pida la ayuda o intervención de un Especialista de un distrito o del Programa SELPA
7. Hable con el director de SELPA para pedir resolución alternativa de disputas tal como un IEP Facilitado.
8. Si no puedes llegar a un acuerdo después de tratar los pasos arriba, hable con el director de SELPA acerca del proceso de archivar para una audiencia imparcial de debido proceso.

APÉNDICES

Apéndice A

Nombres Importantes y Números de Teléfono

Número de Teléfono del Sitio de Su Escuela: _____

Maestra de Educación Especial: _____

Psicólogo/a de la Escuela: _____

Especialista del Programa del Distrito:

Director: _____

Representante CAC: _____

Director de Educación Especial: _____

Especialista del Programa SELPA: _____

Director de SELPA: _____

Padres Ayudando a Padres: _____

Apéndice B

GLOSARIO: EL ABC DE EDUCACIÓN ESPECIAL

La Educación Especial tiene un lenguaje propio con lo que parece infinitos acrónimos y terminología. Aquí hemos tratado de darle una clave a este lenguaje especializado. Sabemos que este glosario no tiene todo incluido, pero esperamos que le proporcionara algo del vocabulario básico de educación especial y que lo ayude a ser un miembro informado del equipo IEP.

Afasia: Una pérdida total o parcial del poder de usar o comprender palabras.

Año Escolar Extendido (ESY): Una extensión del año escolar más allá del término escolar regular para individuos con necesidades especiales. Cuando la discapacidad de un estudiante lleva a pérdida de habilidades significativas cuando la escuela no está sesionada y el estudiante no puede recuperar las habilidades en un período razonable de tiempo un estudiante puede necesitar ESY. El requerimiento para ESY es determinado por el equipo IEP.

Atraso de Lenguaje: Un atraso en el desarrollo de la habilidad de un niño para usar o entender el lenguaje. Un atraso en el lenguaje es un atraso que es más específico a la habilidad de un niño para producir sonidos de habla correctos.

Audiencia Imparcial: Un Audiencia formal de Proceso pedido por padres o personal del distrito escolar. Temas que pueden ser considerados bajo el procedimiento de una audiencia imparcial son limitadas o disputadas acerca de FAPE, identificación, evaluación, programa de educación individualizada, y colocación de individuos con necesidades excepcionales. Se conduce de manera similar a una corte de ley con reglas de evidencia, representación legal y el derecho de citación e interrogar a testigos.

Autismo: Una discapacidad del desarrollo que afecta significativamente la comunicación verbal y no verbal y la interacción social, generalmente evidente antes de los tres años de edad, que afecta adversamente el rendimiento educacional.

Aviso: Un aviso escrito en inglés o en la lengua materna del individuo en cuestión, enviado por correo o entregado en persona.

CCS: Servicios para Niños de California, una agencia privada sin fines de lucro que proporciona terapia física y ocupacional y otros servicios para niños que son médicamente elegibles.

Clase Especial de Día (SDC): Clases que proveen servicios a los estudiantes con necesidades más intensivas que no pueden ser logradas en el programa escolar regular y programa de especialista de recursos. Los estudiantes reciben apoyo de educación especial por la mayoría del día escolar.

Colocación: El sistema específico de presentación o lugar que satisface las necesidades individuales de un niño/a según se identifica en el IEP tal como una clase separada o ayuda extra dentro de la clase de educación general.

Colocación Provisional: La colocación de un Individuo con Necesidades Excepcionales que se transfiere de otro distrito fuera del condado con un IEP hacia un programa de educación especial comparable durante un período de tiempo que no exceda 30 días calendario antes de una evaluación, según sea apropiado de la colocación, es completado, y se hace una reunión del equipo del IEP.

Comité Asesor Comunitario para Educación Especial (CAC): Un grupo de individuos formado por padres y profesionales con una mayoría de padres, exigido por ley, quienes trabajan en sociedad con los miembros de SELPA relacionado con las necesidades y defensa de niños con discapacidades.

Comunicativamente Discapacitado: Dificultad para comprender o usar lenguaje hasta un punto que interfiere con el aprendizaje, incluyendo estudiantes sordos, con dificultad para oír, afásicos, con severas discapacidades de lenguaje, o con discapacidades de comunicación.

Comportamiento Adaptado: Este término se refiere a comportamientos y habilidades que son necesarias para funcionar independientemente a través de la vida. Estos son a veces conocidos como “habilidades para la vida” e incluyen todo desde poder caminar, alimentarse, y limpiarse, hasta poder obtener empleo, manejar dinero y desarrollar relaciones estrechas.

Comprensión de Lectura: La habilidad para comprender lo que se lee, usualmente se evalúa haciendo que los estudiantes lean textos escritos y contesten preguntas acerca del mismo.

Conferencia de Mediación: Si ambas partes involucradas en una audiencia de debido proceso acuerdan, se puede hacer una conferencia de mediación. Esta conferencia precedería a un juicio justo para resolver un tema a un nivel menos formal. Una mediación también puede ser conducida a través de una Resolución Alternativa de Disputa.

Conformidad de Quejas: El tema específico y/o proceso de resolución cuando hay una supuesta violación por la agencia pública educacional de cualquier ley de federal o del estado o regulación pertinente a la educación especial.

Consentimiento Informado: De las Regulaciones Federales 121a.500, que especifican que el padre ha sido completamente informado con toda la información para la cual se busca su consentimiento. El padre entiende y acuerda por escrito, a que se lleven a cabo todas las actividades. El padre entiende que el dar su consentimiento es voluntario y puede ser revocado en cualquier momento.

Debido Proceso: Los procedimientos legales están hechos para resolver desacuerdos entre padres y distritos escolares a través de alguna parte del programa de educación especial de un niño cuando los problemas no pueden ser resueltos a través de la Resolución Alternativa de Disputa. (vea Audiencia Imparcial).

Desviación Estándar: Como varia un resultado en particular de otro (si son comparable) o del resultado medio (o promedio) logrado por todo un grupo de examinados.

Discapacidad de Aprendizaje: Un trastorno en uno o mas de los procesos básicos psicológicos involucrados en la comprensión o usando lenguaje hablado o escrito, en combinación con una severa (según lo define el estatuto educacional) discrepancia entre la habilidad intelectual y logros académicos. Esto puede manifestarse en si mismo o por un deterioro de la habilidad para escuchar, pensar, hablar, leer, escribir, deletrear o hacer cálculos matemáticos.

Discapacidad Intelectual: El funcionamiento significativamente bajo existiendo en conjunto con déficits en el comportamiento adaptativo y es manifestado a través del periodo de desarrollo del crecimiento.

Discapacidad Ortopédica (OI): Estudiantes con problemas específicos ortopédicos que afectan adversamente su rendimiento educacional. Estas discapacidades incluyen, pero no están limitadas a: anomalías congénitas, parálisis cerebral, asma, diabetes, traqueotomías, y colostomías.

Discapacidad Visual (VI): Se considera que un estudiante es visualmente discapacitado si su discapacidad visual aun con corrección, afecta adversamente su rendimiento educacional. Esto incluye estudiantes ciegos o con baja visión.

Dislexia: Incapacidad para leer. Otro nombre para una discapacidad del aprendizaje en el área de lectura que usualmente incluye dificultades de aprendizaje, recordar, o usar conocimiento de sonidos de letras que frecuentemente se manifiesta como inversión de letras durante la lectura o tareas de escritura.

Educación Especial: Instrucción o servicios educacionales que se requieren para ayudar a niños con necesidades especiales a que reciban una educación gratuita y apropiada (FAPE).

Educación Física Adaptada (APE): Un programa para estudiantes que, debido a sus discapacidades, no pueden participar afectivamente en P.E general y requieren servicios de educación física especializada. El programa se enfoca en las habilidades motoras gruesas (movimientos de todo el cuerpo y brazos/piernas) y puede ser proporcionada en colaboración con el programa de P.E. general.

ELL o EL: Estudiante del Idioma Ingles.

Emocionalmente Trastornado (ED): Un individuo diagnosticado como tener un problema emocional de tal significancia que interfiere marcadamente con el aprendizaje; el problema debe haber continuado a través de un largo periodo de tiempo, a un grado marcado, y en una variedad de situaciones. Nota: El término NO incluye a niños que tienen inadaptaciones sociales a menos que se determine que están también y primariamente emocionalmente trastornados.

Equipo de Estudio de Estudiantes (SST): Un equipo multi-disciplinario diseñado para ayudar a educadores hacer modificaciones dentro del programa de educación general de un estudiante que no esta teniendo éxito en clase. Los SSTs consisten de maestros de educación general y especial, especialistas, directores de la escuela, y otros que se encuentran regularmente para resolver problemas acerca de maneras de ayudar a ciertos estudiantes en particular. El padre del estudiante es un miembro importante del SST y generalmente se le invita a asistir, compartir información y participar en el proceso de resolución de problemas. Una reunión de SST puede ser altamente efectiva para prevenir la necesidad de evaluar si un niño tiene una discapacidad y necesita servicios de educación especial. Hay muchas razones aparte de discapacidades por las cuales estudiantes no progresan en la escuela. El SST asegura que todos los recursos del sistema escolar son utilizados para ayudar a que los niños tengan éxito en la escuela antes de recomendarlos para educación especial.

Escuela No-Pública (NPS): Una escuela privada, no-sectaria, aprobada por el estado. Las ubicaciones son hechas en un NPS por el equipo IEP si las necesidades del niño/a no pueden ser satisfechas por el programa de educación especial o general ofrecido dentro del ambiente de una escuela pública.

Especialista de Lengua y Habla: Un especialista acreditado cuya función es ayudar a los niños a aprender a hablar y usar el lenguaje así como también remediación de voz y trastornos de tartamudear, a través de consultas, colaboración, enseñanza en equipo, instrucción en pequeños grupos, o instrucción individualizada según la necesidad para ayudar a los estudiantes a aprender.

Especialista del Programa: Un especialista acreditado cuya función es planificar, implementar, y evaluar programas y currícula, y proporcionar consultas y desarrollo de personal para maestros, administradores, y otros involucrados con estudiantes de educación especial.

Evaluación: El proceso por el cual los datos son reunidos y evaluados acerca de un niño/a. Puede incluir tests, observaciones, entrevistas, revisión de registros, historia de desarrollo, y registros médicos, según sea apropiado.

Habilidades de Ataque de Palabras (o Identificación de Letra-Palabra): La habilidad de analizar palabras usando relaciones de letra/sonido (fonética) con precisión, aun si las palabras mismas no tienen significado, como cuando los maestros usan "palabras sin sentido" (Ej.; fid, lisk, nop) para evaluar el conocimiento de fonética de los estudiantes.

Habilidades de Movimientos Visuales: La habilidad para coordinar la visión con los movimientos del cuerpo, es comúnmente conocida como coordinación de ojo-mano.

IEP Facilitado: Un IEP facilitado tiene todos los componentes de una reunión obligada de IEP con algunas características adicionales. Una tercera parte neutral, el facilitador, que utiliza habilidades de mediación esenciales para ayudar al equipo a colaborar para llegar a un consenso, maneja la reunión. Este proceso permite a los miembros del equipo de IEP que mejoren y construyan relaciones positivas mientras que se enfocan sobre las necesidades del niño en el proceso de IEP.

Individuos con Necesidades Excepcionales (IWENS): Individuos desde la infancia hasta la edad de veinte y uno, que son identificados por un equipo de un programa de educación individualizado como que tienen discapacidades que requieren instrucción y/o servicios que no pueden ser proporcionados con modificación del programa escolar general.

Instrucción Basada en la Comunidad: Una forma de instrucción en la cual las metas de IEP son cumplidas en ambiente natural dentro de la comunidad. Por ejemplo, matemáticas, viajes, y habilidades sociales pueden todas ser desarrolladas a través de un viaje al mercado.

Instrucción de Orientación y Movilidad (O&M): Entrenamiento para un individuo con discapacidad visual para saber como moverse a través del espacio, incluyendo como acceder a los servicios de transporte.

Integración: Un término que se refiere al tiempo durante el cual un estudiante de educación especial participa en actividades de educación general, ya se académicas o no académicas (Ej: matemáticas, lectura, arte, educación física, etc.).

Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA): La legislación federal que garantiza una educación libre y apropiada para todos los niños con necesidades excepcionales.

Maestr/oa de Educación Especial: Un especialista acreditado cuya función es proporcionar servicios de educación especial para niños con necesidades especiales, ya sea a través de asesoramiento, colaboración, enseñanza en equipo, instrucción en pequeños grupos, o enseñanza individual según la necesidad para ayudar a los estudiantes a aprender.

Movimiento-Fino: Los pequeños grupos de músculos usados en actividades como escribir o cortar.

Movimiento-Global: Los grupos de músculos grandes que son usados en actividades como caminar y correr.

Multi-Disciplinario: De o relacionado a, o usando una combinación de varias disciplinas para un propósito común (Ej., un enfoque para coordinar múltiples servicios para un niño, hacer una evaluación, desarrollar un IEP, etc.). “Disciplina” se refiere a áreas de pericia (Ej. la disciplina de enseñar, de terapia de habla, de medicina, o de psicología).

Neurológico: Esta relacionado con el sistema nervioso, incluyendo el cerebro. Cuando este termino se usa para describir un trastorno, usualmente implica que el trastorno se supone que esta basado en la anatomía y/o fisiología del cerebro presente en el momento del nacimiento.

Otras Discapacidades de Salud (OHI): Un estudiante que tiene fuerza limitada, vitalidad, o atención debido a problemas de salud crónicos o agudos que afectan adversamente su rendimiento educacional y que no son de naturaleza temporaria. Ejemplos de algunos problemas de salud que pueden calificar a un niño para recibir servicios de educación especial son: una condición cardiaca, cáncer, asma severa, epilepsia, y diabetes, etc. Generalmente, la enfermera del distrito participa de la evaluación de estos estudiantes.

Padres como Recurso: Padres de estudiantes con necesidades especiales que han sido entrenados en las regulaciones y procedimientos de educación especial y también en habilidades de comunicación y resolución de conflictos. Ellos proveen apoyo de padre a padre para temas de educación especial.

Parálisis Cerebral: Una discapacidad motora causada por una lesión cerebral, que es generalmente causado durante el proceso prenatal o nacimiento. Puede involucrar una variedad de síntomas incluyendo ataxia, atetosis, rigidez, espasticidad, y temblores. Parálisis Cerebral varía de leve a severa, y no es curable ni empeora progresivamente

Percepción Visual: Como una persona identifica, organiza e interpreta los datos a través del ojo.

Perseverancia: La continuación de un comportamiento o respuesta que ya no es apropiada; dificultad para cambiar de tareas o pensamientos de uno a otro.

Plan de Programa Individualizado (IPP) o Plan de Servicio Familiar Individualizado (IFSP): Un registro revisado anualmente del programa y necesidades de servicio proporcionados por el Centro Regional de los Tres Condados (Ej: cuidado de respiro, entrenamiento de manejo de comportamiento, etc.). El IFSP es escrito para individuos desde su nacimiento hasta edad de dos años.

Plan de Transición Individualizado (ITP): La ley federal requiere que se incluya lenguaje de los servicios de transición para todos los estudiantes de educación especial de 16 años o más. El termino servicios de transición significa un conjunto de actividades coordinadas para un estudiante, diseñado dentro de un proceso orientado a resultados, que promueve la transición de la escuela a actividades post escolares. Los servicios incluyen educación post secundaria, entrenamiento vocacional, empleo integrado (incluyendo empleo con apoyo), educación continua y para adultos. El conjunto coordinado de actividades esta basado en las

necesidades individuales del estudiante tomando en cuenta las preferencias e intereses del estudiante. Las actividades incluyen instrucción, experiencias comunitarias, el desarrollo de objetivos de vida para adultos y otros post escolares y, cuando es apropiado, la adquisición de habilidades de vida diaria y una evaluación funcional vocacional.

Plan Local: El modelo para proporcionar programas y servicios que serán proporcionados por los distritos escolares dentro de un SELPA para satisfacer las necesidades educacionales de individuos elegibles con necesidades excepcionales. El SELPA debe revisar el plan según sea necesario para desarrollar y reflejar nuevos requisitos legislativos y cambios en políticas y procedimientos al nivel local. Los distritos, consejos escolares, y el CAC asesoran a los miembros de SELPA acerca del desarrollo del Plan Local. Cambios mayores del Plan Local SELPA deben ser aprobados por la División de Educación Especial del Departamento de Educación de California.

Procesamiento Auditivo: La habilidad de comprender, recordar, y usar la información que se escucha, tanto como palabras y como otros sonidos no verbales.

Procesamiento Visual: La habilidad de entender, recordar y usar información que es vista tanto físicamente como mentalmente “vista”.

Programa de Educación Individualizado (IEP): Un documento escrito, mandado por ley y desarrollado por un equipo (incluyendo el padre), que define los niveles actuales de rendimiento educacional de un niño/a y específica: metas anuales (objetivos a corto plazo según la necesidad), tipo de instrucción educacional y servicios relacionados, cantidad de participación en programas de educación general, fecha(s) en que comienza el servicio de educación especial y la proyectada finalización y los procedimientos de evaluación anuales y fecha de revisión para actualizar el IEP. Cuando es apropiado, el IEP contiene ítems adicionales (ver sección titulada, “Escribiendo el IEP” en este manual).

Programa de Especialista de Recursos (RSP): Un servicio de educación especial que proporciona instrucción académica especializada para estudiantes que requieren apoyo adicional para progresar en el programa de educación general.

Psicólogo/a de la Escuela (Educativo): Un especialista acreditado cuya función es proporcionar servicios de psicología para estudiantes, padres, maestros, administradores y otro personal según la necesidad, pero cuya función principal es proporcionar asesoramiento y evaluación acerca de las necesidades educacionales de estudiantes que se sospecha tienen una discapacidad y que no se están beneficiando de las intervenciones de educación general.

Razonamiento Secuencial: La habilidad de mentalmente armar una secuencia de patrones de lenguaje o pensamientos [(Ej., letras en ortografía, pasos en problemas de aritmética, o acto completando un acto (Ej., arreglar cosas de izquierda a derecha, poner papel en una maquina de escribir, o repetir una serie de números, etc.)] para entenderlos, recordarlos, y usarlos para resolver problemas.

Razonamiento Simultáneo: La habilidad de integrar pensamientos mentalmente, ideas, imagines, o diagramas dentro de un todo para entenderlos, recordarlos y usarlos para resolver problemas.

Referencia/Recomendación: El pedido formal para evaluar y determinar si un niño/a puede necesitar servicios de educación especial. Una recomendación puede ser hecha por un padre, maestro, personal médico, o cualquiera con conocimientos específicos acerca del niño/a.

Resolución Alternativa de Disputas (ADR): Un método de resolución de problemas que trae a la gente en una disputa o las partes, guiados por un facilitador neutral para llegar a acuerdos confidenciales, y mutuamente satisfactorios. ADR puede incluir a todo el equipo IEP o seleccionar a miembros para arreglar las diferencias. Este proceso permite a las familias y distritos que traten disputas a nivel local sin la necesidad de Debido Proceso.

Sección 504: La sección de la ley federal de derechos civiles que proporciona una manera de atender a las necesidades individuales de los estudiantes en clases de educación general.

SELPA (Área Plan Local de Educación Especial): Todos los distritos escolares están organizados dentro de un plan comprensivo de multi-distritos. Actualmente los 10 distritos escolares en el Condado de San Luis Obispo y la Oficina de Educación del Condado forman la unidad de servicios de educación especial en el Plan del Condado de San Luis Obispo para Educación Especial.

Servicios Auditológicos: Incluye la identificación de niños con pérdida auditiva y proporcionar servicios que ayudan a que los niños con pérdida auditiva mejoren sus fortalezas y habilidades.

Servicios de Movilidad: (Vea “Orientación e Instrucción de Movilidad.”)

Servicios Instruccionales Designados (DIS): También conocidos como “servicios relacionados,” los servicios instruccionales designados son instrucción especializada y/o servicios de apoyo identificados a través de una evaluación y escritos en un IEP como necesarios para que un niño se beneficie de su programa educacional. Estos servicios pueden incluir: remediación de lengua/habla, transcripción Braille, educación física adaptada, terapia ocupacional, servicios de movilidad, consejo.

Servicios Relacionados: También conocidos como “DIS,” servicios relacionados son instrucción especializada y/o servicios de apoyo identificados a través de una evaluación y escritos en un IEP según sea necesario para que un niño se beneficie de su programa educacional. Estos servicios pueden incluir: remediación de lengua/habla, transcripción Braille, educación física adaptada, terapia ocupacional, servicios de movilidad, asesoramiento.

Severamente Discapacitado (SH): Individuos que necesitan instrucción intensiva y apoyo de entrenamiento.

Síndrome de Down: Los individuos con un trastorno genético que afecta muchas áreas de habilidades intelectuales y/o físicas, generalmente incluyendo algún nivel de discapacidad intelectual y atraso de comunicación con habilidades sociales y de vida diaria más fuertes.

Sordo: (También se conoce como “impedimento auditivo” con designaciones: leve, moderado, o severo.) Una deficiencia sensorial que impide a que una persona reciba el estímulo de sonido en todas o casi todas las formas. Una persona que es considerada sordo/a (o con un impedimento auditivo severo) no puede usar su audición para comprender el habla, aun con un audífono, aunque otros sonidos pueden ser percibidos. Un estudiante es considerado que tiene un impedimento auditivo si su discapacidad, aun con corrección, afecta adversamente su rendimiento educacional.

Sustituto para el Padre en Educación: Esto se define por ley federal y estatal como una posición voluntaria que comprende los siguientes deberes: puede representar a un individual con necesidades excepcionales en asuntos relacionados con la identificación, evaluación, planificación y desarrollo instructivo, colocación educacional, revisión y repaso del programa de educación individualizada, y en otros asuntos relacionados con proporcionar al individuo una educación gratuita y apropiada. Esta posición es asignada por el padre (si esta disponible) o por el SELPA, y se lleva a cabo por individuos especialmente-entrenados.

Terapeuta Ocupacional (OT): Un especialista acreditado cuya función es proporcionar consultas, asesoramiento, y/o instrucción para ayudar a estudiantes con necesidades especiales mejorar, desarrollar o restaurar habilidades de movimientos finos impedidas, planificación de movimientos, estabilidad de postura, e integración sensorial motora.

Trastorno del Comportamiento: Un comportamiento que causa que un niño/a tenga dificultad para aprender o para llevarse bien con otros, las causas de este trastorno pueden variar mucho. Los niños con trastornos basados en el comportamiento NO califican para recibir servicios de educación especial en el Estado de California.

Apéndice C

ÁREA DEL PLAN LOCAL DEL EDUCACIÓN ESPECIAL DEL CONDADO DE SAN LUIS OBISPO (SELPA) (805) 782-7301



- | | | | | | |
|--|---|---|--|--|--|
| <input type="checkbox"/> Atascadero
805-462-4230 | <input type="checkbox"/> Cayucos Elementary
805-995-3694 | <input type="checkbox"/> Coast
805-927-7148 | <input type="checkbox"/> Lucia Mar
805-474-3000 | <input type="checkbox"/> Paso Robles
805-769-1000 | County Office of Education
805-782-7321 |
| <input type="checkbox"/> Pleasant Valley
805-467-3453 | <input type="checkbox"/> San Luis Coastal
805-549-1218 | <input type="checkbox"/> San Miguel
805-467-3216 | <input type="checkbox"/> Shandon
805-238-1782 | <input type="checkbox"/> Templeton
805-434-5853 | |

Derechos a la Educación Especial de Padres e Hijos En virtud de la Ley de la Educación de Individuos con Discapacidades, Parte B

• Aviso de Garantías de Procedimiento

Revisado: Enero de 2009

Nota: El término *distrito escolar* se utiliza a lo largo de este documento para describir cualquier agencia de educación pública responsable de impartir a su hijo(a) el programa de educación especial. El término *evaluación* se utiliza para referirse a una prueba o examen. En este aviso, las leyes federales y estatales se citan con sus abreviaturas en inglés, las cuales se explican en un glosario en la última página del presente.

¿Que es el Aviso de Garantías de Procedimiento?

Esta información le proporciona a ustedes como padres, tutores legales, y padres sustitutos de niños con discapacidades desde los tres (3) años de edad hasta los veintiuno (21) y estudiantes que han llegado a la edad de dieciocho (18), mayoría de edad, con una vista general de sus derechos educacionales y garantías de procedimiento.

El Aviso de Garantías de Procedimiento es un requisito bajo la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA) y se le debe proporcionar a usted una vez por año y:

- Cuando usted pide una copia;
- La primera vez que su hijo es recomendado para una evaluación de educación especial.
- Cada vez que usted recibe un plan de evaluación para evaluar a su niño/a.
- Al recibir el primer estado o queja de debido proceso en un año escolar, y
- Cuando se ha tomado una decisión para hacer un cambio que constituye un cambio de colocación.

(20 USC 1415[d]; 34 CFR 300.504; Código de Educación (EC) 56301[d] [2], EC 56321, y 56341.1[g] [1])

¿Que es la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades?

IDEA es una ley federal que requiere que los distritos escolares proporcionen una "educación pública gratuita y apropiada" (FAPE) a niños elegibles con discapacidades. Una educación gratuita apropiada pública quiere decir que la educación especial y servicios relacionados deben ser proporcionados según están descritos en un programa de educación individualizado (IEP) y bajo supervisión pública a su niño/a sin costo para usted.

¿Puedo participar en las decisiones acerca de la educación de mi niño/a?

A usted se le deben proporcionar oportunidades para participar en cualquier reunión de toma de decisiones acerca del programa de educación especial de su niño/a. Usted tiene el derecho de participar en reuniones de equipo del IEP acerca de la identificación (elegibilidad), evaluación, o colocación educacional para su niño/a y otros asuntos relacionados con el FAPE de su niño/a. (20 USC 1414[d] [1]B-[d][1][D]; 34 CFR 300.321; EC 56341[b], 56343[c])

Usted tiene el derecho de participar en el desarrollo del IEP y de registrar electrónicamente los procedimientos de las reuniones del equipo IEP con un grabador.

Para ejercitar este derecho, usted debe proporcionar al distrito un aviso por escrito por lo menos 24 horas antes de la reunión. Los distritos tienen el mismo derecho.

Sus derechos incluyen información acerca de la disponibilidad de FAPE, incluyendo todas las opciones del programa, y todos los programas alternativos disponibles, tanto públicos como no públicos. (20 USC 1401[3], 1412[a][3]; 34 CFR 300.111; EC 56301, 56341.1[g][1] and 56506)

¿Donde puedo obtener mas ayuda?

Cuando usted tiene una preocupación acerca de la educación de su niño/a, es importante que se ponga en contacto con la maestra de su niño/a o administrador para hablar acerca de su niño/a y cualquier problema que usted vea. El personal en su distrito escolar o área de plan local de educación especial, (SELPA) puede responder a preguntas acerca de la educación de su niño, sus derechos, y garantías de procedimiento. También cuando usted tiene una preocupación, esta conversación informal frecuentemente resuelve el problema y ayuda a mantener una comunicación abierta. Recursos adicionales están listados al final de este documento para ayudarlo a comprender las garantías de procedimiento.

Aviso, Consentimiento, Evaluación, Cita con Padre Substituto, y Acceso a Registros

Previo Aviso Escrito

¿Cuándo se necesita un aviso?

Este aviso debe ser entregado cuando el distrito escolar propone o rechaza el inicio de un cambio en la identificación, evaluación, o colocación educacional de su niño/a con necesidades especiales o la provisión de una educación pública gratuita y apropiada. (20 USC 1415[b][3] y (4), 1415[c][1], 1414[b][1]; 34 CFR 300.503; EC 56329, y 56506[a])

El distrito escolar le debe informar acerca de evaluaciones propuestas de su niño/a en un aviso por escrito o un plan de evaluación dentro de (15) días a partir de su pedido por escrito para la evaluación. Este aviso debe ser claro y en su lenguaje materno, o en otro modo de comunicación, a menos que claramente esto no sea posible. (34 CFR 300.304; EC 56321)

¿Que me dirá el aviso?

El Aviso Escrito Previo debe incluir lo siguiente:

1. Una descripción de las acciones propuestas o rechazadas por el distrito escolar;
2. Una explicación de por que la acción fue propuesta o rechazada;
3. Una descripción de cada procedimiento de evaluación, registro, o informe que la agencia uso como base para la acción propuesta o rechazada;
4. Una declaración que los padres de un niño con una discapacidad tienen protección bajo las garantías de procedimiento;
5. Fuentes para que los padres contacten para obtener asistencia para comprender las provisiones de esta parte;
6. Una descripción de otras opciones que el equipo IEP ha considerado y las razones que estas opciones fueron rechazadas; y
7. Una descripción de cualquier otros factores relevantes a la acción propuesta o rechazada.

(20 USC 1415[b][3] and [4], 1415[c][1], 1414[b][1]; 34 CFR 300.503)

Consentimiento del Padre

¿Cuándo se requiere mi aprobación para la evaluación?

Usted tiene el derecho de recomendar a su niño/a para recibir servicios de educación especial. Usted debe dar consentimiento informado por escrito antes de la primera evaluación para que educación especial pueda continuar. El padre tiene por lo menos quince (15) días desde la recepción del plan de la evaluación propuesta para tomar una decisión. La evaluación puede comenzar inmediatamente al recibir el consentimiento y debe ser completado y un IEP desarrollado dentro de sesenta (60) días de su consentimiento.

¿Cuándo se requiere mi aprobación para servicios?

Usted debe dar consentimiento informado por escrito antes de que el distrito escolar pueda proporcionar a su niño/a con educación especial y servicios relacionados.

¿Cuáles son los procedimientos cuando un padre no da consentimiento?

Si usted no proporciona consentimiento para una evaluación inicial, o no responde a un pedido para proporcionar consentimiento, el distrito escolar puede seguir la evaluación inicial usando el procedimiento de debido proceso.

Si usted se niega a consentir la iniciación de servicios, el distrito escolar puede no proporcionar educación especial y servicios relacionados y no buscará proporcionar servicios a través de procedimientos de debido proceso.

Si usted rechaza todos los servicios en el IEP después de haber consentido a esos servicios en el pasado, el distrito escolar debe archivar un pedido para mediación o una audiencia de debido proceso.

Si usted consiente por escrito a la educación especial y servicios relacionados para su niño/a pero no da consentimiento para todos los componentes del IEP, estos componentes del programa a los cuales usted consiente deben ser implementados sin demora.

Si el distrito escolar determina que el componente del programa de educación propuesto al cual usted no dio consentimiento es necesario para proporcionar una educación pública gratuita y apropiada para su niño/a, se debe iniciar una audiencia de debido proceso. Si se realiza una audiencia de debido proceso, la decisión de la audiencia es final y vinculante.

En el caso de re-evaluaciones, el distrito escolar debe documentar medidas razonables para obtener su consentimiento. Si usted no responde, el distrito escolar puede seguir adelante con la re-evaluación, sin su consentimiento. (20 USC 1414[a][1][D] y 1414[c]; 34 CFR 300.300; EC 56506[e], 56321[c] y [d], y 56346)

Revocando su consentimiento para toda la educación especial y servicios relacionados

¿Puedo revocar mi consentimiento para educación especial?

Si. Usted tiene el derecho de revocar su consentimiento para que su niño/a reciba toda la educación especial y servicios relacionados. Usted puede revocar su consentimiento para la colocación en educación especial en cualquier momento. El distrito escolar no tiene ningún procedimiento o derecho para negar su revocación del consentimiento.

El distrito puede preguntarle la razón por la cual usted revocó su consentimiento propuesto pero usted no tiene la obligación de dar respuesta a la pregunta del

distrito. A usted no se le puede exigir que asista a las reuniones para hablar de su revocación.

El distrito no puede solicitar una audiencia de debido proceso o pedir una mediación para disputar su revocación del consentimiento. El distrito también está protegido por ley de cualquier alegato futuro que no ofreció a su niño/a FAPE porque usted revocó su consentimiento.

¿Como puedo revocar mi consentimiento?

Usted debe revocar su consentimiento por escrito. La revocación escrita de su consentimiento puede ser entregada a la maestra de educación especial de su niño/, el administrador de la escuela, o el administrador de educación especial del distrito.

¿Que pasa después que revoco mi consentimiento?

Si usted entrega una declaración escrita revocando su consentimiento, el distrito le dará un Aviso Previo Escrito para informarle que el distrito recibió su revocación escrita del consentimiento para que su niño recibiera educación especial y servicios relacionados. El Aviso Escrito Previo le dirá la fecha que toda la educación especial y servicios relacionados cesarán. Se requiere que el distrito le de este aviso antes de que deje de proveer servicios para su niño/a.

¿Que pasa después de cesan todos los servicios?

En la fecha que todos los servicios cesan su niño/a ya no es estudiante con discapacidad bajo ley federal y estatal de educación especial. Su niño/a será un estudiante de educación general. Su niño/a ya no estará protegido por las garantías procesales excepto de las que están en relación a las recomendaciones, evaluación, e identificación. Las modificaciones y arreglos, si es que hay, que fueron ofrecidos por el IEP de su niño/a ya no estarán garantizados. Las protecciones y protecciones relacionadas con disciplina, programas de evaluación a través del distrito y estado, graduación y otras áreas educacionales garantizadas para los estudiantes con discapacidades ya no estarán disponibles para su niño/a.

La escuela y la clase en la que su niño/a está como estudiante de educación general puede ser afectada por la revocación si la colocación en la escuela o clase fue hecha por el equipo IEP de su niño/a.

¿Es retroactiva mi revocación del consentimiento?

No. La revocación de su consentimiento es efectiva en la fecha en que los servicios cesan según se afirma en el Aviso Previo Escrito enviado a usted por el distrito.

¿Que pasa con los archivos de educación de mi niño/a?

Si usted revoca su consentimiento para que su niño/a reciba educación especial y servicios relacionados, los archivos de su niño no cambian. El distrito no está obligado a cambiar los archivos educacionales de su niño/ acerca del estatus de

educación especial previo a la revocación de su consentimiento. Usted tiene el derecho de revisar los archivos de su niño/a y pedir que sean rectificadas o para corregir inexactitudes.

¿Que pasa si quiero educación especial para mi niño/a mas tarde?

Su niño/a puede ser recomendado otra vez para evaluación para determinar si su niño/a es elegible para educación especial. Usted no puede reinstalar su consentimiento una vez que lo ha revocado por escrito.

Si su niño/a es recomendado otra vez, los tiempos y otros procedimientos para una recomendación inicial están en vigencia.

Nombramiento de Padre Sustituto

¿Que pasa si un padre no puede ser identificado o ubicado?

Los distritos escolares deben asegurar que se nombra un individuo para actuar como padre sustituto de los padres de un niño/a con una discapacidad cuando un padre no puede ser identificado y el distrito escolar no puede descubrir el paradero de un padre.

Un padre sustituto puede también ser nombrado si el niño es un joven no acompañado, sin hogar, un dependiente adjudicado o bajo la tutela de la corte bajo el Código de Institución y Bienestar del estado, y es recomendado para educación especial o si ya tiene un IEP. (20 USC 1415[b][2] ; 34 CFR 300.519; EC 56050; GC 7579.5 y 7579.6)

Evaluación No-discriminatoria

¿Como es evaluado mi niño/a para los servicios de educación especial?

Usted tiene el derecho de que su niño sea evaluado en todas las áreas de la discapacidad sospechada. Los materiales y procedimientos usados para esta evaluación y colocación no deben ser, racialmente, culturalmente o sexualmente discriminatorios.

Los materiales de evaluación deben ser proporcionados y el test tomado en la lengua materna de su niño/a o el modo de comunicación y en la forma que con mas probabilidad dará información precisa sobre lo que el niño/a sabe y puede hacer académicamente, en cuanto a desarrollo y funcionalmente, a menos que claramente no sea posible proporcionarlo o hacerlo.

Ningún procedimiento solo puede ser el único criterio para determinar la elegibilidad y para desarrollar el FAPE para su niño/a. (20 USC 1414[b][1]-[3], 1412[a][6][B]; 34 CFR 300.304; EC 56001[j] y 56320)

Evaluaciones Educativas Independientes

¿Puedo hacer que mi niño/a sea evaluado independientemente a costo del distrito?

Si usted esta en desacuerdo con los resultados de la evaluación realizada por el distrito escolar, usted tiene el derecho de pedir y obtener una evaluación educacional independiente para su niño/a de una persona calificada para conducir la evaluación a costo público.

El padre tiene el derecho de solamente una evaluación educacional independiente a costo publico cada vez que la agencia publica conduce una evaluación con la que el padre no esta de acuerdo.

El distrito escolar debe responder a su pedido para una evaluación educacional independientes y proporcionarle información acerca de donde puede obtener una evaluación educacional independiente.

Si el distrito escolar cree que la evaluación del distrito es apropiado y no esta de acuerdo que es necesario una evaluación independiente, el distrito escolar debe pedir una audiencia de debido proceso para probar que su evaluación fue apropiada. Si el distrito prevalece, usted igual tiene el derecho para una evaluación independiente pero no a costo público. El equipo IEP debe considerar las evaluaciones independientes.

Los procedimientos de evaluación del distrito permiten la observación en clase de los estudiantes. Si el distrito escolar observa a su niño/a en clase durante una evaluación, o si el distrito fuera permitido a observar a su niño/a, un individuo que conduce una evaluación educacional independiente, también debe permitírsele observar a su niño en la clase.

Si el distrito escolar propone un nuevo ambiente escolar para su niño y se esta haciendo una evaluación educacional independiente el evaluador independiente debe poder primero observar el nuevo ambiente propuesto. (20 USC 1415[b][1] and [d][2][A]; 34 CFR 300.502; EC 56329[b] and [c])

Acceso a Archivos Educativos

¿Puedo examinar los archivos educativos de mi niño/a?

Usted tiene el derecho de inspeccionar y revisar todos los archivos de educación de su niño/a sin atraso innecesario, incluyendo previamente a una reunión acerca del IEP de su niño/a o antes de una audiencia de debido proceso. El distrito escolar debe proveerle acceso a los archivos y copias, si las pide, dentro de cinco (5) días hábiles después de que se hizo el pedido oralmente o por escrito. (EC 49060, 56043[n], 56501[b][3], y 56504)

Después del periodo obligatorio de tres años para retener protocolos de evaluación ha terminado, el distrito puede proceder con la destrucción de los protocolos de evaluación.

No se destruirán protocolos de tests previamente a que el equipo de IEP llegue a un completo acuerdo acerca de la evaluación, si hay litigación pendiente basada en la evaluación corriente, o si se ha pedido una Evaluación Educacional Independiente por el padre/tutor debido a una falta de acuerdo acerca de los resultados de evaluación.

A pesar si el equipo IEP determina que si se requiere una nueva evaluación estandarizada para determinar la elegibilidad, los protocolos de test previos serán retenidos en los registros del estudiantes por un periodo de no menos de tres años.

El LEA mantendrá a perpetuidad un registro de cualquiera y todos los documentos destruidos. Si el padre/tutor no quiere que los protocolos de tests sean destruidos, los padres proporcionaran notificación por escrito al distrito y copias serán proporcionadas al padre/guardián.

Cualquier de los protocolos de tests guardados en forma de papel pueden ser guardados en formas alternativas como pero no limitado a fotográficos, microfilm y tecnología de imagines electrónicas.

(EC 35254; 34 CFR 300.624; EC 35254; 5 CCR 432 c Sección 16027)

Como Se Resuelven Las Disputas

Audiencia de Debido Proceso

¿Cuándo es disponible una audiencia de debido proceso?

Usted tiene el derecho de pedir una audiencia imparcial de debido proceso acerca de la identificación, evaluación, y colocación educacional de su niño/a o la provisión de FAPE. El pedido para una audiencia de debido proceso debe ser registrado dentro de los dos años de la fecha que usted sabia o debería haber sabido acerca de la acción alegada que forma la base de la denuncia de debido proceso. (20 USC 1415[b][6]; 34 CFR 300.507; EC 56501 y 56505[l])

Mediación y Alternativa de Resolución de Disputa

¿Puedo pedir una mediación o una manera alternativa para resolver la disputa?

Un pedido para mediación puede ser hecha antes o después que se haya hecho un pedido para una audiencia de debido proceso.

Usted puede pedir al distrito escolar que resuelva disputas a través de mediación o alternativa para resolución de disputa que es menos adversarial que una audiencia de debido proceso. ADR y mediación son métodos voluntarios de resolver una disputa y pueden no ser usados para atrasar su derecho a una audiencia de debido proceso.

¿Que es una conferencia de mediación de preaudiencia?

Usted puede buscar la resolución a través de mediación previamente a hacer un pedido para una audiencia de debido proceso. La conferencia es un procedimiento informal conducido en una manera no adversarial para resolver temas relacionados con la identificación, evaluación, o colocación educacional de un niño/a a FAPE.

En la audiencia de mediación de preaudiencia, el padre o el distrito escolar puede ser acompañado y asesorado por representantes que no sean abogados y pueden consultar con un abogado previamente a o después de la conferencia. Sin embargo, pedir o participar en una conferencia de mediación preaudiencia no es un prerrequisito para pedir una audiencia de debido proceso.

Todos los pedidos para una conferencia de mediación de preaudiencia deben ser registrados con el Superintendente. La parte iniciando una conferencia de mediación preaudiencia registrando un pedido por escrito con el Superintendente debe proporcionar a la otra parte de la mediación una copia del pedido al mismo tiempo que se registró el pedido.

La conferencia de mediación preaudiencia, será programada dentro de quince (15) días de la recepción por le Superintendente del pedido para mediación y será completado dentro de treinta (30) días después de la recepción del pedido para mediación a menos que ambas partes acuerden a extender el tiempo. Si se alcanza una resolución, las partes pueden ejecutar un acuerdo legalmente vinculante que establece la resolución. Todas las discusiones durante el proceso de mediación serán confidenciales. Todas las conferencias de mediación preaudiencia serán programadas en una manera oportuna y serán en un lugar y a una hora razonablemente conveniente para todas las partes. Si los temas no se pueden resolver para la satisfacción de todas las partes, la parte que pidió la conferencia de mediación tiene la opción de registrar una audiencia de debido proceso. (EC 56500.3 y 56503)

Derechos de Debido Proceso

¿Cuales con mis derechos de debido proceso?

Usted tiene derecho a:

1. Tener una audiencia administrativa justa e imparcial a nivel estatal antes que una persona que conoce las leyes sobre educación especial y audiencias administrativas (20 USC 1415[f][1][A], 1415[f][3][A]-[D]; 34 CFR 300.511; EC 56501[b][4]);
2. Estar acompañado y asesorado por un abogado y/o individuos que tienen conocimientos acerca de niños con discapacidades (EC 56505 [e][1]);
3. Presentar evidencia, alegatos escritos, y orales (EC 56505[e][2]);
4. Confrontar, interrogar, y requerir que testigos estén presentes (EC 56505[e][3]);

5. Recibir un registro escrito o a opción del padre, un registro electrónico verbal de la audiencia, incluyendo resultados de hecho y decisiones (EC 56505[e][4]);
6. Que su niño/a este presente en la audiencia (EC 56501[c][1]);
7. Que la audiencia sea abierta o cerrada al público (EC 56501[c][2]);
8. Recibir una copia de todos los documentos, incluyendo las evaluaciones completadas para esa fecha y recomendaciones y una lista de testigos y su ara general de testimonios dentro de cinco (5) días hábiles antes de una audiencia (EC 56505[e][7] y 56043[v]);
9. Estar informado por las otras partes sobre los temas y su propuesta resolución de los temas por lo menos diez (10) días calendario previamente a la audiencia (EC 56505[e][6]);
10. Que se le proporcione un interprete (CCR 3082[d]);
11. Pedir una extensión de la fecha de la audiencia (EC 56505[f][3]);
12. Tener una conferencia de mediación en cualquier momento durante la audiencia de debido proceso (EC 56501[b][2]); y
13. Recibir notificación de la otra parte por lo menos diez días previo a la audiencia que la otra parte tiene la intención de ser representado por un abogado (EC 56507[a]). (20 USC 1415[e]; 34 CFR 300.506, 300.508, 300.512 y 300.515)

Registrar una Denuncia Escrita de Debido Proceso

¿Como pido una audiencia de debido proceso?

Debe registrar un pedido por escrito para una audiencia de debido proceso. Usted y su representante necesitan presentar la siguiente información en su pedido:

1. Nombre del niño/a;
2. Domicilio de la residencia del niño/a;
3. Nombre de la escuela a la que asiste el niño/a;
4. En el caso de un niño sin hogar, información de contacto disponible para el niño y el nombre de la escuela a la que el niño/a asiste, y
5. Una descripción de la naturaleza del problema incluyendo los hechos relacionados con el/los problema/s y una resolución propuesta del/los problema/s.

Las leyes federales y estatales requieren que la parte que presenta para una audiencia de debido proceso debe proporcionar una copia escrita del pedido a la otra parte. (20 USC 1415[b][7], 1415[c][2]; 34 CFR 300.508; EC 56502[c][1])

Previo a presentar para una audiencia de debido proceso, el distrito escolar tendrá la oportunidad de resolver el asunto organizando una sesión de resolución, que es una reunión entre los padres y los miembros relevantes del equipo IEP que tienen conocimientos específicos de los hechos identificados en el pedido de la audiencia de debido proceso. (20 USC 1415[f][1][B]; 34 CFR 300.510)

¿Que incluye una sesión de resolución?

Las sesiones de resolución deben ser convocadas dentro de quince (15) días de recibir aviso del pedido de los padres de la audiencia de debido proceso. Las sesiones incluirán un representante del distrito escolar que tiene la autoridad de toma de decisiones y no incluye un abogado del distrito escolar a menos que el padre este acompañado por un abogado. El padre del niño/a puede discutir el tema de la audiencia de debido proceso y los hechos que forman la base del pedido de audiencia de debido proceso.

La sesión de resolución no es necesaria si el padre y el distrito escolar acuerdan por escrito de renunciar a la reunión. Si el distrito escolar no ha resuelto el tema de la audiencia de debido proceso dentro de treinta (30) días, la audiencia de debido proceso puede ocurrir. Si se alcanza una resolución, las partes ejecutaran un acuerdo legalmente vinculante. (20 USC 1415[f][1][B]; 34 CFR 300.510)

¿Cambia la colocación de mi niño/a durante los procedimientos?

El niño/a involucrado en cualquier procedimiento administrativo y judicial debe permanecer en la actual colocación educacional a menos que usted y el distrito escolar acuerden otro arreglo. Si usted esta aplicando para una admisión inicial de su niño/a en una escuela pública, su niño/a será anotado en un programa de escuela pública con su consentimiento hasta que todos los procedimientos sean completados. (20 USC 1415[j]; 34 CFR 300.518; EC 56505[d])

¿Se puede apelar la decisión?

La decisión de la audiencia es final y vinculante para ambas partes. Cualquier de las dos partes puede apelar la decisión de la audiencia presentando una acción civil en una corte estatal o federal dentro de 90 días para la decisión final. (20 USC 1415[i][2] y [3][A], 1415[i]; 34 CFR 300.516; EC 56505[h] y [k], EC 56043[w])

¿Quien paga los honorarios de mi abogado?

En cualquier acción o procedimiento acerca de una audiencia de debido proceso, la corte, a su discreción puede adjudicar honorarios de abogados razonables como parte de los costos para usted como padre de un niño con una discapacidad si usted es la parte que prevalece en la audiencia. Honorarios razonables de abogados pueden también hacerse siguiendo la conclusión de la audiencia administrativa con el acuerdo de las partes. (20 USC 1415[i][3][B]-[G]; 34 CFR 300.517; EC 56507[b])

Los honorarios pueden ser reducidos si prevalece cualquiera de las siguientes condiciones:

1. La corte encuentra que usted esta excesivamente atrasado con la resolución final de la controversia;
2. Los honorarios por hora de los abogados exceden la tasa prevaleciente en la comunidad para servicios similares por abogados de habilidades razonablemente comparables, reputación y experiencia;
3. El tiempo empleado en servicios legales proporcionados eran excesivos; o

4. Su abogado no proporcionó al distrito escolar la información apropiada en el aviso de pedido de debido proceso.

Los honorarios de abogados no serán reducidos sin embargo si la corte encuentra que el Estado o el distrito escolar atrasaron excesivamente la resolución final de la acción o procedimiento o que hubo una violación de esta sección de la ley. (20 USC 1415[i][3][B]-[G]; 34 CFR 300.517)

Los honorarios de los abogados relacionados con cualquier reunión del equipo del IEP puede no ser adjudicado a menos que una reunión del equipo IEP sea convocado como resultado de un procedimiento de una audiencia de debido proceso o acción judicial. Los honorarios de abogados pueden también ser negados si usted rechaza una oferta de arreglo razonable hecha por el distrito/agencia pública, diez (10) días antes de que comience la audiencia y la decisión de la audiencia no es mas favorable que la oferta de arreglo. (20 USC 1415[i][3][B]-[G]; 34 CFR 300.517)

Para obtener más información o para registrar una mediación o una audiencia de debido proceso, contacte a:

Office of Administrative Hearings
Attention: Special Education Division
2349 Gateway Oaks Drive, Suite 200
Sacramento, CA 95833-4231
(916) 263-0880
FAX (916) 263-0890

Disciplina Escolar y Procedimientos de Colocación para Estudiantes con Discapacidades

Disciplina Escolar y Ambientes Educativos Interinos Alternativos

¿Puede ser mi niño/a suspendido o expulsado?

El personal de la escuela puede considerar cualquier circunstancia única en una base de caso por caso cuando se determina si un cambio en colocación es apropiado para un niño/a con una discapacidad que viola un código de conducta de estudiantes de su ambiente a:

- Una alternativa apropiada de un ambiente educativo interino, otro ambiente, o suspensión por no mas de diez (10) días escolares consecutivos; y
- Adicionales remociones de no más de diez (10) días escolares consecutivos en el mismo año escolar por incidentes separados de mala conducta.

¿Que ocurre después de la remoción de mas de diez (10) días?

Después que un niño/a con una discapacidad ha sido removido de su corriente colocación por diez (10) días escolares en el mismo año escolar, durante cualquier días subsiguieren de remoción la agencia pública debe proporcionar servicios para permitir que el niño/a continúe participando en el currículo de educación general y progrese hacia alcanzar los temas establecidos en el IEP del niño/a. También un niño/a recibirá según sea apropiada una evaluación de comportamiento funcional y servicios de intervención de comportamiento y modificaciones, que están diseñadas para hacer frente a la violación de comportamiento así no vuelve a ocurrir.

Si un niño/a excede diez (10) días en esta colocación, se debe hacer una reunión del equipo del IEP para determinar si la mala conducta del niño/a es causada por la discapacidad. Este equipo IEP debe hacerse inmediatamente, si es posible o dentro de diez (10) días desde la decisión del distrito escolar de tomar este tipo de acción disciplinaria.

Como padre usted estará invitado a participar como miembro de este equipo de IEP. El distrito escolar puede requerir que se desarrolle un plan de evaluación para hacer frente a la mala conducta, o si su niño/a tiene un plan de intervención al comportamiento, revisar y modificar el plan según sea necesario.

¿Que pasa si el equipo de IEP determina que la mala conducta no es causada por la discapacidad?

Si el equipo IEP concluye que la mala conducta no fue una manifestación de la discapacidad del niño/a, el distrito escolar puede tomar acción disciplinaria, como expulsión, de la misma manera como para un niño/a sin discapacidad. (20 USC 1415[k][1] y [7]; 34 CFR 300.530)

Si usted esta en desacuerdo con la decisión del equipo IEP, puede pedir una audiencia de debido proceso expeditiva, que debe ocurrir dentro de veinte (20) días escolares, desde la fecha en la cual usted pidió la audiencia. (20 USC 1415[k][2]; 34 CFR 300.531[c])

Independientemente del ambiente el distrito escolar debe continuar proporcionando FAPE para su niño/a. Ambientes educacionales alternativos deben permitir que un niño continúe participando en el currículo general y asegurar la continuación de servicios y modificaciones detalladas en el IEP. (34 CFR 300.530; EC 48915.5[b])

Escuelas Especiales del Estado

Las Escuelas Especiales del Estado proporcionan servicios para estudiantes que son sordos, tienen dificultad auditiva, ciegos, con discapacidad visual, o sordo-ciegos en cada una de sus tres lugares: las Escuelas de California Para Sordos en Fremont y Riverside y en la Escuela de California para Ciegos en Fremont. Los programas residenciales y de escuela de día son proporcionados par estudiantes

desde la infancia hasta la edad de 21 años en la Escuela de California para Ciegos. Las escuelas Especiales del Estado también ofrecen servicios de evaluación y asistencia técnica. Para mas información acerca de las Escuelas Especiales del Estado, por favor visite el Departamento de Educación de California Sitio Web <http://www.cde.ca.gov/sp/ss/> o pida más información de los miembros del equipo IEP de su niño/a.

Niños Que Asisten Escuelas Privadas

¿Pueden los estudiantes que están colocados por los padres en escuelas privadas participar en programas de educación especial con fondos públicos?

Los niños que están inscritos por sus p adres en escuelas privadas pueden participar en programas de educación especial que funcionan con fondos públicos. El distrito escolar debe consultar con las escuelas privadas y con los padres para determinar los servicios que serán ofrecidos para estudiantes de escuelas privadas. Aunque los distritos escolares tienen una clara responsabilidad de ofrecer FAPE a estudiantes con discapacidades, esos niños, cuando están registrados por sus padres en escuelas privadas, no tienen el derecho de recibir algunos o todos los servicios de educación especial y otros relacionados necesarios ara proporcionar FAPE. (20 USC 1415[a][10][A]; 34 CFR 300.137 y 300.138; EC 56173)

Si un padre de un individuo con necesidades excepcionales que previamente recibió educación especial y servicios relacionados bajo la autoridad del distrito escolar inscribe al niño en una escuela primaria privada o escuela secundaria sin el consentimiento de o recomendación de la agencia educacional local, el distrito escolar no tiene la obligación de proporcionar educación especial si el distrito ha hecho que FAPE este disponible. Una corte u oficial de audiencia de debido proceso puede requerir que el distrito escolar reembolse al padre o tutor por el costo de la educación especial y la escuela privada solamente si la corte u oficial de audiencia de debido proceso encuentra que el distrito escolar no ha hecho FAPE disponible para el niño oportunamente previo a la inscripción en una escuela primaria privada o escuela secundaria y que la inscripción privada es apropiada. (20 USC 1412[a][10][C]; 34 CFR 300.148; EC 56175)

¿Cuando el reembolso puede ser reducido o negado?

La corte u oficial de audiencia puede reducir o negar el reembolso si usted no hizo que su niño/estuviera disponible para una evaluación cuando fue notificado por el distrito escolar antes de remover al niño/a de la escuela pública. También le pueden negar reembolso si usted no informó al distrito escolar que usted rechazaba la colocación en educación especial propuesta por el distrito escolar, incluyendo sus preocupaciones e intención de inscribir a su niño/a en una escuela privada a expensa pública.

Su aviso al distrito escolar debe ser entregado:

- En la reunión del equipo IEP más reciente al que usted estuvo presente antes de remover a su niño/a de la escuela pública o
- Por escrito al distrito escolar por lo menos diez (10) días hábiles (incluyendo feriados) antes de remover a su niño/a de la escuela pública (20 USC 1412[a][10][C]; 34 CFR 300.148; EC 56176)

¿Cuándo puede el reembolso no ser reducido o negado?

Un oficial de la corte o de la audiencia no debe reducir o negar un reembolso si usted no proporcione aviso por escrito al distrito escolar por cualquiera de las siguientes razones:

- La escuela impidió que usted notificara;
- Usted no había recibido una copia de este Aviso de Protecciones de Procedimiento o no fue informado de los requisitos para notificar al distrito;
- Proporcionar aviso hubiese tenido el resultado en daño físico a su niño/a;
- Analfabetismo o incapacidad para escribir en inglés le impidió proporcionar aviso o;
- Proporcionar un aviso hubiese tenido el resultado de serio daño emocional para su niño/a. 20 USC 1412[a] [10] [C]; 34 CFR 300.148; EC 56177)

Procedimientos Estatales de Denuncias

¿Cuándo puedo registrar una denuncia de cumplimiento estatal?

Usted puede presentar una denuncia estatal de cumplimiento cuando usted cree que un distrito escolar ha violado leyes o regulaciones federales o estatales de educación especial. Su denuncia escrita debe especificar por lo menos una violación alegada de las leyes federales o estatales de educación especial. La violación debe haber ocurrido no más de un año antes de la fecha de que fecha de la denuncia es recibida por el Departamento de Educación de California (CDE). Cuando presenta una denuncia, usted debe reenviar una copia de la denuncia al distrito escolar al mismo tiempo que usted registra una denuncia del estado de cumplimiento con el CDE. (34 CFR 300.151-153; 5 CCR 4600)

Denuncias alegando violaciones de leyes o regulaciones federales o estatales pueden ser enviadas a:

California Department of Education
Special Education Division
Procedural Safeguards Referral Service
1430 N Street, Suite 2401
Sacramento, CA 95814

Para denuncias involucrando temas que no están cubiertos por las leyes o regulaciones federales o estatales, consulte con los procedimientos de denuncias uniformes del distrito.

Para obtener más información acerca de resoluciones de disputas, incluyendo como registrar una denuncia, contacte al CDE, Special Education Division, Procedural Safeguards Referral Service, por teléfono al 800-926-0648; por fax al 916-327-3704; o visitando al sitio Web del Departamento Web al <http://www.cde.ca.gov/sp/se>.

Recursos de Educación Especial

Centros de Empoderamiento de Familias, Centros de Entrenamiento de Padres y Centros de Recursos de la Comunidad para Padres de California

Norte de California

Centro Rowell de Empoderamiento para la Familia
3830 Rancho Road
Redding, CA 96002
530-226-5129
877-227-3471
888-263-1311 Paradise
<http://www.rfenc.org/>
Serving Far Northern California

Servicios Rurales Plumas, Inc.
586 Jackson Street
Quincy, CA 95971
530-283-1136
<http://www.plumasruralservices.org/>

Matrix
94 Galli Drive, Suite C
Novato, CA 94949
415-884-3535
800-578-2592
<http://www.matrixparents.org/>

Familia SOUP
1650 Sierra Avenue, Suite 106
Yuba City, CA 95993
530-751-1925
<http://www.familysoup.org/>
Serving Sutter, Yuba, and Colusa counties

Apoyo para Familias de Niños con Discapacidades
2601 Mission Street, No. 606
San Francisco, CA 94110
415-282-7494
<http://www.supportforfamilies.org/>
Serving San Francisco

Padres Ayudando a Padres de Santa Clara
3041 Olcott Street
Santa Clara, CA 95054
408-727-5775

Centro de Recursos para Niños con Discapacidades Foster/ DREDF/
2212 Sixth Street
Berkeley, CA 94710
510-644-2555 (TDD Available)
800-348-4232
<http://www.dredf.org/>

Centro de California

Red de Información para Padres Especiales
P.O. Box 2367
Santa Cruz, CA 95063
831-722-2800 Watsonville
831-423-7713 Santa Cruz
831-638-1967 Hollister
<http://www.spinsc.org/>

Padres Excepcionales Ilimitados
4440 N. First Street
Fresno, CA 93726
559-229-2000
<http://www.exceptionalparents.org/>

Conexion H.E.A.R.T.S.
3101 N. Sillect Avenue, Suite 115
Bakersfield, CA 93308
800-210-7633
<http://www.heartsfrc.org/>

Sur de California

Centro de Recursos Westside para la Familia
5901 Green Valley Circle, No. 320
Culver City, CA 90230
310-258-4063
<http://www.wfrec.org/>

Centro de Empoderamiento para el Enfoque de la Familia
California State University, Northridge
College of Education, Room E109
18111 Nordhoff Street
Northridge, CA 91330
818-677-6854
818-677-5574
<http://www.csunfamilyfocus.com/>

Equipo de Defensores para Niños Especiales (TASK)
100 West Cerritos Avenue
Anaheim, CA 92805
714-533-8275
<http://www.taskca.org/>

El Lugar de los Padres
1500 S. Hyacinth Avenue, Suite B
West Covina, CA 91791
626-919-1091
800-422-2022
<http://www.parentsplacefrc.com/>

Centro de Recursos Para Familias Exceptionales
9245 Sky Park Court, Suite 130
San Diego, CA 92123
619-594-7416
<http://www.efrconline.org/>
Sirviendo San Diego y Condados Imperial

Equipo de Defensores para Niños Especiales (TASK), San Diego
4550 Kearny Villa Road, Suite 102
San Diego, CA 92123
858-874-2386

<http://www.taskca.org/>
Sirviendo Los Angeles, Ventura, Santa Barbara, San Luis Obispo, Orange, Imperial, San Bernardino, Riverside, Mono, y Condados Inyo

Amando a su Niño Discapacitado
3407 Seventh Avenue
Los Angeles, CA 90018
323-373-0323
<http://www.lydc.org/>
Sirviendo la mayoría del Condado de Los Angeles

Padres de Watts
10828 Lou Dillon Avenue
Los Angeles, CA 90059
323-566-7556
Sirviendo la mayoría del Condado de Los Angeles

Asociación de Padres Chinos para los Discapacitados
P.O. Box 2884
San Gabriel, CA 91778
626-307-3837
<http://www.cpad.org/>

Fiesta Educativa
163 S. Avenue 24, Suite 201
Los Angeles, CA 90031
323-221-6696
<http://www.fiestaeducativa.org/>

Asociación de Padres Vietnamesees de Niños Discapacitados, Inc.
7526 Syracuse Avenue
Stanton, CA 90680
714-527-9216
<http://www.vpdca.org/>
Sirviendo los Condados de Los Angeles y Orange

Otros Recursos

Departamento de Servicios de Desarrollo
Comienzo Temprano/Centro de Recursos/Reds de Apoyo
<http://www.dds.ca.gov/EarlyStart/ESFamResource.cfm>

Centro Nacional de Diseminación para Niños
Con Discapacidades
(800) 695-0285
<http://nichcy.org/>

Protección y Abogacía, Inc.
800-776-5746
<http://www.pai-ca.org/>

Servicios de California para Asistencia y Entrenamiento Technica
707-206-0533
<http://www.calstat.org/>

Recursos en Educación Especial (RiSE)
Biblioteca
408-727-5775, ext. 110

APÉNDICE D

Recursos de Educación Especial

Para agencias y organizaciones específicas para sus necesidades y las de su niño/a, por favor contacte

<p>Behavioral Health, Drug and Alcohol Services, Mental Health Salud de Comportamiento, Servicios de Drogas y Alcohol, Salud Mental (805) 781-4753</p>	<p>CAPSLO www.capslo.org</p>
<p>CASA – El Centro C.A.A.R.E. (805) 541-6542</p>	<p>CASA 75 Higuera, Suite 180 San Luis Obispo, CA 93401 (805) 541-6542 www.casenet.org or www.slocasa.org</p>
<p>California Children’s Services (CCS) Servicios de Niños/as de California 2156 Sierra Way P.O. Box 1489 San Luis Obispo, CA 93406 (805) 781-5527 www.dhcs.ca.gov/services/ccs</p>	<p>Central Coast Assistive Technology Center Centro de Tecnología Asistida de la Costa Central 3450 Broad St., Suite 111 P.O. Box 4310 San Luis Obispo, CA 93403 (805) 549-7420 www.ccatc.org</p>
<p>Central Coast Autism Spectrum Center Centro del Espectro de Autismo de la Costa Central 889 Murray St., Suite 200 San Luis Obispo, CA 93405 (805) 763-1100 www.autismspectrumcenter.com</p>	<p>Community Advisory Committee Comité Asesor Comunitario (CAC) www.sloselpa.org/CAC.htm</p>
<p>Department of Mental Health, San Luis Obispo Departamento de Salud Mental, San Luis Obispo (800) 838-1381 www.slocounty.ca.gov/health/mentalhealthservices</p>	<p>Diagnostic Center, Central Centro Diagnostico, Central 1818 W. Ashlan Ave. Fresno, CA 93705 (559) 243-4047 www.dcc-cde.ca.gov</p>
<p>SLO CAP (EOC) 1030 Southwood Dr. San Luis Obispo, CA 93401 (805) 544-4355 www.eocslo.org</p>	<p>Team of Advocates for Special Kids Equipo de Abogacía para Niños/as Especiales (TASK) San Diego 4550 Kearny Villa Road, Suite 102 San Diego, CA 92123 858-874-2386 www.taskca.org</p>

<p>Foster Youth Services Servicios Para Jóvenes Bajo Custodia Temporal 3350 Education Dr. San Luis Obispo, CA 93405 (805) 782-7209 http://fys.slocoe.org</p>	<p>Parents Helping Parents Padres Ayudando a Padres <i>San Luis Obispo</i> 3450 Broad St., #111 San Luis Obispo, CA 93401 (805) 543-3277 www.php.com</p>
<p>San Luis Obispo COE Hwy 1 at Education Dr. San Luis Obispo, CA 93405 (805) 543-7732 www.slocoe.org</p>	<p>Tri-Counties Regional Center <i>Atascadero</i> Centro Regional de los Tres Condados <i>Atascadero</i> Hotel Park 6005 Capistrano, Suite E Atascadero, CA 93422 (805) 461-7402 www.tri-counties.org</p>
<p>San Luis Obispo County SELPA SELPA de Condado de San Luis Obispo 8005 Morro Rd. Atascadero, CA 93422 (805) 782-7301 www.sloselpa.org</p>	<p>Autism Society of California Sociedad de Autismo de California P.O. Box 1355 Glendora, CA 91740 (800) 869-7069 www.autismsocietyca.org</p>
<p>Calif. Dept. of Education Departamento de Educación de California 1430 N. St. Sacramento, CA 95814 (916) 319-0800 www.cde.ca.gov</p>	<p>Tri-Counties Regional Center <i>San Luis Obispo</i> Centro Regional de los Tres Condados <i>San Luis Obispo</i> 3450 Broad St., Suite 111 San Luis Obispo, CA 93401 (805) 543-2833 www.tri-counties.org</p>
<p>Chinese Parents Association for the Disabled Asociación de Padres Chinos para los Discapacitados P.O. Box 2884 San Gabriel, CA 91778 626-307-3837 www.cpad.org</p>	<p>California Seervices for Technical Assistance and Training Servicios para Asistencia Técnica y Entrenamiento 707-206-0533 www.calstat.org</p>
<p>Department of Developmental Services Departamento de Servicios de Desarrollo Early Start/Family Resource Center/Networks www.dds.ca.gov/EarlyStart/home.cfm</p>	<p>Council for Exceptional Children Consejo para Niños/as Escepcionales 1110 North Glebe Road, Suite 300 Arlington, VA 22201-5704 (888) 232-7733 www.cec.sped.org</p>

<p>IDEA Parent Guide National Center for Learning Disabilities (NCLD) Guía de Padres IDEA Centro Nacional para Discapacidades de Aprendizaje (NCLD) 381 Park Ave. South, Suite 1401 New York, NY 10016 (212) 545-7510 (888) 575-7373 www.nclld.org</p>	<p>United Cerebral Palsy of San Luis Obispo Unidos en Paralisis Cerebral de San Luis Obispo 3620 Sacramento Dr., Suite 201 San Luis Obispo, CA 93401 (805) 541-8751 www.ucp-slo.org</p>
<p>Individuals with Disabilities Education Act Ley de Individuos Con Discapacidades (IDEA) http://idea.ed.gov</p>	<p>Office of Administrative Hearings Special Education Unit Oficina de Audiencias Administrativas Unidad de Educación Especial 1102 Q St., 4th Floor Sacramento, CA 95814 (916) 323-6876 www.oah.dgs.ca.gov</p>